

RESOLUCIÓN No. 0617 DE 27 ABR 2022

*"Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal de Occidente El Porvenir, ubicado en la Localidad de Engativá de la Ciudad de Bogotá D.C."*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013 y los artículos 8 y 9 del Decreto Distrital 134 de 2017 y,

### CONSIDERANDO

Que con el Decreto Distrital 555 de 2021, se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en cuyo artículo 600 sobre la transición de los planes directores dispone:

*"Artículo 600. Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, de regularización y manejo y los planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:*

*(...)*

**2. Radicación de la formulación de Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos.** Los Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan"

Que dado que la radicación de la formulación del Plan Director del "Parque Zonal de Occidente El Porvenir", ubicado en la Localidad de Engativá de la Ciudad de Bogotá D.C, se realizó de manera completa antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021 y que el interesado no ha manifestado acogerse a las disposiciones contenidas en el citado Decreto Distrital, ésta solicitud se continua en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico "(...) constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las

autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)", entre estos se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del citado decreto, dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2º del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los planes directores, los cuales se deberán armonizar y complementar con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

Que el artículo 252 del POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los planes directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, y señala en el parágrafo 1 que "(...) El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...) En los casos de parques de escala regional, metropolitana y zonal, generados en el proceso de desarrollo por urbanización, la formulación del Plan Director, su construcción y dotación será responsabilidad del urbanizador, siguiendo los lineamientos y normas dictadas por la Administración Distrital. Dichos parques deberán ser entregados mediante escritura al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP). (...)".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital", establece la línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E), los cuales son debidamente articulados con el Uso de Servicios Auxiliares (SA).

Que el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 027 de 2004 "Por el cual se adopta el Plan Parcial del predio denominado El Porvenir, ubicado en la localidad 10 de Engativá", el cual fue modificado parcialmente por el Decreto Distrital 217 del 23 de mayo de 2016 "Por el cual se modifica el Decreto Distrital 027 de 2004, mediante el cual se adoptó el Plan Parcial del predio denominado "El Porvenir".

Que el artículo 24 del Decreto Distrital 217 de 2016, al hacer referencia a las normas para parques y equipamientos estableció que:

**"ARTÍCULO 24º NORMAS PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTOS.** Teniendo en cuenta que la modificación del presente plan parcial genera un parque de escala zonal, el mismo se considera integrado a la Estructura Ecológica Principal, Sistema de Parques Urbanos en los términos de los artículos 75, numeral 2, y 97 del Decreto Distrital 190 de 2004.

El parque generado por el presente plan parcial, comprendido por las zonas de cesión denominadas Parque 1 (Globo 2 - zona verde), Parque 1 (Globo 1), Alameda, Franja Alameda y el área definida como zona de amenaza alta de inundación por desbordamiento contenido en la Plancha No. 1: Modificación del Plan Parcial El Porvenir - Propuesta Urbana,

a escala 1: 1.250, deberá contar con un plan director que contendrá como mínimo los aspectos determinados en los artículos 252 y siguientes del Decreto Distrital 190 de 2004.

*Parágrafo. El plan director deberá ser formulado por el urbanizador, los lineamientos del mismo serán expedidos por el Instituto de Recreación y Deporte - IDRD, para posterior estudio y viabilidad de la Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección del Taller del Espacio Público, y su posterior adopción mediante decreto por parte del Alcalde Mayor."*

Que el artículo 33 del mencionado acto administrativo determinó la gestión urbanística del plan parcial señalando, entre otros aspectos que:

*"(...) Para la expedición de las licencias de urbanización de la unidad de gestión urbanística, el urbanizador garantizará las cesiones de suelo, de espacio público y equipamientos y la financiación de las obras correspondientes a los elementos constitutivos del espacio público, de acuerdo con las obligaciones definidas en el presente decreto y la normativa vigente sobre la materia" (...).*

*Parágrafo 2. La etapa ejecutada consta de la Manzana 1 - Etapa 1 y Manzana 2 - Etapa 2 y parte de las áreas del espacio público. No obstante, debido a que la referida etapa no dispone de suficiente área para las cesiones obligatorias, el promotor se encuentra obligado a cumplir con la totalidad de dichas cesiones, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto Distrital 327 de 2004. (...)"*

Que mediante la Resolución No. 10-3-0214 de 2010, la Curaduría Urbana N° 4 aprobó el Proyecto Urbanístico General de la Urbanización "Ciudadela Parque Central de Occidente- Etapas 1, 2, 3, 4 y 5" y concedió licencia de urbanización para la Etapa 2.

Posteriormente, con la Resolución No. 11-3-1077 de 2011, la Curaduría Urbana N° 3 concedió licencia de Urbanización para la Etapa 1 y la Curaduría Urbana N° 1 con la Resolución 14-1-0188 de 2014, expidió licencia de urbanización para las Etapas 3, 4 y 5 del citado proyecto urbanístico.

Que el artículo 2 de la Resolución No. RES 17-4-0558 de 3 de abril de 2017, expedida por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C "Por la cual se aprueba la modificación del Proyecto Urbanístico General de la Urbanización CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE-ETAPAS 1,2,3,4 y 5, propuesto en el predio objeto del plan parcial "EL PORVENIR" adoptado mediante Decreto No 027 del 29 de enero de 2004 y Decreto No 217 de mayo de 2016", y de las licencias de urbanización de las ETAPAS 1,2,3,4 y 5 de la citada urbanización, que en adelante se denominará CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE- ETAPAS 1, 2 y 3, ubicado en la CL 64 No 128-90 INT 3, de la Alcaldía Local de Engativá", estableció adoptar el plano actualizado del proyecto urbanístico con el número CU4-E 224/4-32, que reemplaza los planos No CU3-E224/4-27 y CU3-E224/4-28, adoptados con la Resolución No. RES 11-3-1077 de diciembre 2 de 2011.

Que el artículo 5 de la referida resolución, señaló que el titular de la licencia de urbanización es la sociedad GRUPO AR S.A con Nit No 860.061.284-6, representada legalmente por el señor JOHANN RICARDO HIDALGO VARELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.944.755, en calidad de Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. Así mismo, determinó que el urbanizador

responsable sería el ingeniero civil RICARDO ANZOLA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.486.320 y portador de la tarjeta profesional N° 25202-31224.

Que el artículo 1 de la Resolución No. RES 18-4-0577 de 5 de junio de 2018, expedida por la Curaduría Urbana No.4 "Por la cual se concede por una sola vez la revalidación de la licencia de Urbanización concedida mediante Resolución No. RES 14-1-0188 de abril 25 de 2014, expedida por el entonces Curador Urbano No.1 de Bogotá D.C., Arquitecto Ernesto Jorge Clavijo Sierra, para el desarrollo urbanístico denominado CIUADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE-ETAPAS 3,4 y 5 (...)", estableció conceder por una sola vez a la sociedad AR CONTRUCCIONES S.A.S con Nit.900.378.893-8, representada legalmente por la señora JULIANA CUERVO ESTRADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.003.709 de Bogotá, firma fideicomitente del FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE, representada legalmente por la señora MONICA VANEGAS RIVERA, identificada con la cédula de Ciudadanía No.52.622.625 de Bogotá, una nueva licencia para culminar las obras correspondientes y actuaciones autorizadas en la licencia de urbanización otorgada en la Resolución No. RES 14-1-0188 de abril 25 de 2014.

Que por medio del Decreto Distrital 134 del 29 de marzo de 2017 "Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones", el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción mediante resolución de planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

En tal sentido, el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 estableció que los "(...) actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".

Que mediante oficio con radicado SDP. No. 1-2020-15393 del 16 de marzo de 2020, la arquitecta PAOLA FRANCO JARAMILLO Directora de Urbanismo y Saneamiento de la empresa AR Construcciones y apoderada dentro del trámite, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP la formulación del Plan Director del "Parque Zonal de Occidente El Porvenir" de la Localidad de Engativá, para lo cual allegó los siguientes documentos: 1. Certificado de Existencia y Representación Legal de AR Construcciones SAS NIT: 900.378.893-8; 2. Poder especial, amplio y suficiente, otorgado a la arquitecta Paola Franco Jaramillo; 3. Certificación de Calidad de Fideicomitente Fideicomiso lote Parque Central de Occidente; 4. Certificado de Existencia y Representación Legal de Acción Sociedad Fiduciaria S.A con NIT: 800.155.413-6; 5. Fólíos de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50C-2029476, 50C-2029475, 50C-2029470, 50C-2029469 y 50C-1800667; 6. Oficio de vocación, lineamientos y características recreo deportivas emitido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) No. 20174100143871 del 14 de septiembre de 2017; 7. Plano del proyecto de Plan Director; 8. Determinantes Ambientales emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA mediante radicado No. 2020EE87709 del 26 de mayo de 2020 y 9. Concepto técnico No. 2014EE6847 del 19 de mayo de 2014 emitido por FOPAE hoy IDIGER.

Que el Parque está compuesto por cinco (5) predios con las siguientes características:

ID	PLANO URBANISTICO	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN OFICIAL	CHIP	MATRICULA	TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO	RUPI	AREA M2
1	CU4-E224/4-32	Parque 1-globo 1 Etapa 3	CL 77 130 20	AAA0266HKOM	50C-202946 9	Acción Sociedad Fiduciaria S.A Vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Lote Parque Central de Occidente	SI N	3.596,20
2	CU4-E224/4-32	Parque Lineal Etapa 3	CL 77 129 04	AAA0266HKSJ	50C-202947 0		SI N	6.432,98
3	CU4-E224/4-32	Parque 1-Globo 2 Etapa 3	CL 77 130 70	AAA0266HKNX	50C-2029475		SI N	14.799,87
4	CU4-E224/4-32	Franja alameda El Porvenir	KR 132 77 21 IN 1	AAA0224RBBR	50C-180066 7		SI N	4.785,19
5	CU4-E224/4-32	Afectación Zona de amenaza por inundación	CL 78C 132 25	AAA0266HKMR	50C-202947 6		SI N	2.925,02
<b>TOTAL</b>								<b>32.539,26</b>

Que dentro del estudio técnico se contemplaron los siguientes pronunciamientos emitidos por la Dirección de Taller del Espacio Público y por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SDP:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2020-07224	2020-03-30	Dirección del Taller del Espacio Público	Solicitud de concepto técnico -Análisis de Movilidad Parque Zonal de Occidente- El Porvenir
3-2020-07468	2020-04-03	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico -Análisis de Movilidad Parque Zonal de Occidente- El Porvenir
3-2020-11797	2020-07-13	Dirección del Taller del Espacio Público	Solicitud de concepto técnico -respuesta observaciones Análisis de Movilidad Parque Zonal de Occidente- El Porvenir
3-2020-12331	2020-07-23	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico -Respuesta observaciones Análisis de Movilidad Parque Zonal de Occidente- El Porvenir y en el que se precisó, que ante las correcciones realizada por AR Construcciones SAS, la DVTSP no tiene objeciones respecto a la propuesta formulada.



Que como consecuencia del estudio técnico, mediante oficio SDP No. 2-2020-18507 del 8 de abril de 2020, la Dirección del Taller del Espacio Público, en consonancia con lo establecido en el párrafo-único- del artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017, expidió acta de observaciones y correcciones a la formulación del Plan Director "*Parque Zonal de Occidente El Porvenir*" requiriendo actualizar, corregir o aclarar aspectos relacionados con los criterios de diseño acorde con la vocación del Parque, la relación con la Estructura Ecológica Principal, la relación del Parque con la red de parques y los espacios peatonales circundantes, la indicación de los lineamientos y normas establecidos por la autoridad ambiental, el cronograma de ejecución del Plan Director y sus etapas de desarrollo, el análisis de movilidad y aspectos específicos de la propuesta de ordenamiento.

Que mediante radicado SDP No.1-2020-27302 del 9 de julio de 2020, la empresa AR Construcciones presentó ante la Dirección del Taller del Espacio Público, los documentos que permitieron subsanar el acta de observaciones y correcciones a la formulación del Plan Director para el "*Parque Zonal de Occidente El Porvenir*". Que el Documento Técnico de Soporte estableció la relación del "*Parque Zonal de Occidente El Porvenir*", con la estructura ecológica principal y regional, la conectividad con la región, la correspondencia con los sistemas generales, las centralidades y las operaciones estratégicas.

Que el Documento Técnico de Soporte de la formulación del Plan Director observó el concepto de determinantes ambientales emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el oficio No. 2020EE87709 del 26 de mayo del año 2020, el cual señaló antecedentes del predio, elementos con valores naturales, ambientales o paisajísticos, lineamientos durante el diseño, la construcción y la operación.

Que el Documento Técnico de Soporte tuvo en cuenta el oficio del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD No. 20174100143871 del 12 de septiembre de 2017, en respuesta al radicado IDRD No 20172100190102 del 16 de agosto de 2017, en el cual se señala la vocación para el Parque.

Que con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de CV-19, operó para la Secretaría Distrital de Planeación la suspensión de términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados para procedimientos como la formulación de Plan Director a cargo de la Dirección del Taller del Espacio Público-Subsecretaría de Planeación Territorial, a partir del 20 de marzo de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2020, conforme con lo establecido por las Resoluciones No. 507 de 2020 "*Por la cual se adopta, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación*", 534 de 2020 "*Por la cual se prorroga la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación como medida transitoria por motivos de salubridad pública*", 719 de 2020 "*Por la cual se prorroga la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación como medida transitoria por motivos de salubridad pública*" y 0926 de 2020 "*Por la cual se reanudan términos procesales para los procedimientos y actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación*" expedidas por la Secretaría Distrital de Planeación.

27 ABR 2022

Continuación de la Resolución No. 0617DE Pág. 7 de 19

Que en virtud de la reanudación de términos procesales y administrativos, ordenada con la precitada Resolución No. 0926 de 2020, se informó en debida forma al titular de la formulación del Plan Director mediante radicado n.º 2-2020-40271 del 04 de septiembre de 2020.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio SDP n.º 2-2021-80114 del 16 de septiembre de 2021, solicitó concepto técnico a la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático –IDIGER, sobre las condiciones actuales de amenaza por inundación del área objeto de Plan Director del “Parque Zonal de Occidente El Porvenir”.

Que mediante Radicado n.º 2021EE13660 de 11 de octubre de 2021 (SDP 1-2021-93419 del 14 de octubre de 2021) la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático –IDIGER, emitió concepto técnico sobre la zonificación de amenaza del área objeto del presente Plan Director, en el marco del Decreto Distrital 190 de 2004 y la Resolución No. 1641 de 2020 (Que derogó las Resoluciones No. 1431, 1060 de 2018 y 1972 de 2017), en el cual estableció que en los predios con CHIP AAA0266HKMR y AAA0224RBBR categorizados en amenaza alta por inundación por desbordamiento, no se podrán adelantar procesos de urbanización de conformidad con el Decreto Distrital 327 de 2004.

Que mediante el radicado SDP n.º 3-2021-25606 del 15 de octubre de 2021 se remitió el proyecto de resolución a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos para su revisión y visto bueno.

Que luego del estudio y análisis realizado, la Subsecretaría de Planeación Territorial viabilizó la formulación del Plan Director para el “Parque Zonal de Occidente El Porvenir”, concluyendo que se ajusta a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 134 de 2017 y demás normas vigentes sobre la materia, por medio del Oficio de Viabilidad radicado SDP No 2-2022-16044 del 25 de febrero de 2022, dirigido a la empresa AR Construcciones S.A.S previo visto bueno de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la SDP mediante memorando con radicado No 3-2022-05793 del 10 de febrero de 2022.

Que cumplidos los requisitos urbanísticos, técnicos y procedimentales, así como las actuaciones establecidos en el Decreto Distrital 134 de 2017 y teniendo en cuenta que la formulación se encuentra ajustada a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 -POT, 134 de 2017 y demás normas vigentes sobre la materia, la Secretaría Distrital de Planeación procede a adoptar el Plan Director para el “Parque Zonal de Occidente El Porvenir” ubicado en la Localidad de Engativá.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** Adoptar el Plan Director para el “Parque Zonal de Occidente El Porvenir” ubicado en la Localidad de Engativá y el Plano 1/1 denominado “Parque Zonal de Occidente El Porvenir” en los predios relacionados a continuación, formulado por la empresa AR



Construcciones S.A.S con NIT 900.378.893-8, representada legalmente por el señor JOHANN RICARDO HIDALGO VARELA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.944.755 expedida en Bogotá D.C.

DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN OFICIAL	CHIP	MATRICULA	AREA M2
Parque 1- globo 1 Etapa 3	CL 77 130 20	AAA0266HKOM	50C-2029469	3.596,20
Parque Lineal Etapa 3	CL 77 129 04	AAA0266HKSJ	50C-2029470	6.432,98
Parque 1- Globo 2 Etapa 3	CL 77 130 70	AAA0266HKNX	50C- 2029475	14.799,87
Franja alameda El Porvenir	KR 132 77 21 IN 1	AAA0224RBBR	50C-1800667	4.785,19
Afectación Zona de amenaza por inundación	CL 78C 132 25	AAA0266HKMR	50C-2029476	2.925,02
<b>TOTAL</b>				<b>32.539,26</b>

**Parágrafo 1.** Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos:

1. Plano 1/1 denominado "*Parque Zonal de Occidente El Porvenir*" a escala 1:750.
2. Documento Técnico de Soporte del Plan Director elaborado por AR Construcciones S.A.S.
3. Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50C-2029476, 50C-2029475, 50C-2029470, 50C-2029469 y 50C-1800667.
4. Oficio No. 20174100143871 del 14 de septiembre de 2017. Vocación, Lineamientos y Características Recreo Deportivas emitido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).
5. Determinantes ambientales emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA mediante radicado No. 2020EE87709 del 26 de mayo de 2020 y concepto técnico No. 2014EE6847 del 19 de mayo de 2014 emitido por FOPAE hoy IDIGER.

**Parágrafo 2.** El Plano 1/1 denominado "*Parque Zonal de Occidente El Porvenir*" a escala 1:750 adoptado mediante la presente Resolución, contiene las condiciones generales de ordenamiento del Parque y no el diseño arquitectónico definitivo, el cual deberá ser verificado al momento de la entrega de la zona de cesión, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 545 de 2016.

**Artículo 2. Delimitación del área de planificación.** El "*Parque Zonal de Occidente El Porvenir*" se encuentra ubicado en la Localidad de Engativá y está conformado por los siguientes límites:

NORTE	SUR	ORIENTE	OCIDENTE
Con la ZMPA del Río Bogotá, con un área correspondiente a la Alameda Florida Juan	Canal de alivio - ZMPA Humedal el Jaboque.	Manzana 4 - Etapa 3 del Plan Parcial " <i>El Porvenir</i> ".	Madre Vieja Rio Bogotá.

Amarillo y con la Manzana 3 Etapa 3 del Plan Parcial "El Porvenir".			
---	--	--	--

**Parágrafo.** Las zonas que conforman el "Parque Zonal de Occidente El Porvenir" son las señaladas en el Plan Parcial y precisadas en la licencia de urbanización n.º RES 17-4-0558 del 3 de abril de 2017 que adoptó el plano actualizado del proyecto urbanístico con el número CU4-E 224/4-32. El Parque cuenta con un área total de 32.539,26 m<sup>2</sup>, correspondientes a la suma de las áreas señaladas tanto en el plano urbanístico como en el plan parcial correspondientes a: (i) Franja Alameda El Porvenir, (ii) zona de amenaza alta por inundación por desbordamiento, (iii) Parque 1- Globo 1, (iv) Parque Lineal (Alameda) y (v) Parque 1-Globo 2.

**Artículo 3. Normas Urbanísticas Específicas para el Área de Planificación.** Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan Director del "Parque Zonal de Occidente El Porvenir":

**3.1 Vocación.** El Parque pertenece a la red general de parques del Distrito Capital, tiene una vocación mixta o combinada dado que el 15% de su área está destinada a la recreación activa, permitiendo la especialización de usos y configurando un mayor porcentaje de zonas verdes o áreas duras arborizadas aptas también para el desarrollo de la recreación pasiva.

**3.2 Componentes usos principales y complementarios.**

**3.2.1 Usos principales:** Los usos principales del Parque están asociados con la vocación descrita en el numeral anterior y se encuentran incorporados en los siguientes componentes espaciales:

**Componente Ecológico (E):** Componente de especial importancia dada las condiciones requeridas de consolidación de la estructura ambiental existente. Para el Parque este componente se encuentra conformado por zonas verdes arborizadas con agrupaciones en masa o lineal con roce de copas, acompañada de cobertura arbustiva y ubicada sobre césped o cubresuelos.

Se deberán cumplir las observaciones y lineamientos que emita la autoridad ambiental, en el marco del diseño detallado del proyecto.

**Componente Multifunción (M):** Busca ofrecer espacios destinados para las actividades de esparcimiento que no requieren dotación; debe ser empedrado, libre de mobiliario y arborización. Se deberán mantener y consolidar las áreas destinadas a esta función; en caso de emergencia, estos espacios servirán como puntos de reunión, atención inmediata e información.

**Componente Deportivo (D):** Al interior del Parque Zonal se considera la implantación de canchas para la práctica de fútbol en grama sintética, un escenario de patinaje recreativo,



escenarios para la práctica de Baloncesto y Micro Fútbol, de acuerdo con los requerimientos recreo-deportivos señalados por el IDRD en el concepto de vocación para el parque.

**Componente Plazoleta (P):** Se deberán generar plazoletas que demarquen los accesos y sirvan para el acompañamiento de los otros componentes espaciales. Es importante que el trazado de los senderos en conjunto con el componente plazoleta, busca resolver la articulación peatonal con el espacio público del entorno.

Las plazoletas deben ser arborizadas para generar lugares con sombra para el esparcimiento de los usuarios, que permita ofrecer espacios para la diversidad que estimulen el respeto y valoración del medio natural.

**Componente Juegos (J):** Se deberán proponer juegos aptos para diferentes grupos poblacionales (juegos infantiles, zonas de ejercicios) implantados de forma aislada entre sí.

### 3.2.2 Usos complementarios.

Los usos complementarios están definidos por los servicios auxiliares (SA) conformados por vestieres, baños, duchas, administración, cafetería y cuartos de máquinas.

Adicionalmente, dentro de los usos complementarios se encuentra el área correspondiente a los estacionamientos requeridos por la norma y señalados en el cuadro de áreas de la presente resolución.

### 3.3 Índices de ocupación y construcción.

PARQUE ZONAL DE OCCIDENTE EL PORVENIR											
AREA m2										32.539,26	
% DISTRIBUCION DE LOS USOS		MANEJO DE SUPERFICIES Y VEGETACIÓN						EDIFICABILIDAD AD		N.º mínimo cupos de estacionamientos para bicicletas	N.º cupos estacionamientos de visitantes requeridos para el Parque (Anexo 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT)
		% Superficie verde natural (min)			% Superficie dura: (semipermeable e impermeable) (máx)			IO max.	IC max.		
		C3 (min)	C2 (máx)	TOTAL	C1 (min)	C0 (máx)	TOTAL				
%Recreación activa	15%			0%			15%	0,01	0,01	9	17
componente deportivo	15%	0%	0%		5%	10%					
%Recreación pasiva	85%			70%			15%				
componente ecológico	65%	65%	0%	65%	0%	0%	0%				
componente plazoleta	3%	0%	0%	0%	1%	2%	3%				

componente juegos	1%	0%	0%	0%	0%	1%	1%				
componente multifunción	8%	0%	5%	5%	3%	0%	3%				
% Ocupación de Edificaciones	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%				
%Circulaciones	7%	0%	0%	0%	0%	7%	7%				
% estacionamientos	1%	0%	0%	0%	1%	0%	1%				
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>65%</b>	<b>5%</b>	<b>70%</b>	<b>10%</b>	<b>20%</b>	<b>30%</b>				
Área Total Parque Zonal.	El proyecto del Plan Director cuenta con un área total de 32,539.26 m2, que incluye el área en zona dura denominada "Alameda El Porvenir Construida" con una extensión de 2,314.46 m2 (Contenida dentro de la "Franja Alameda El Porvenir") corresponde a una cesión anticipada, ejecutada previamente por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- como un componente de movilidad, que el Plan Director incorpora en su diseño como una preexistencia. El área de la "Alameda El Porvenir Construida" se deberá descontar del área total del Parque para efectos del cálculo de manejo de superficies y edificabilidad.										
*C3 (min)	Cobertura arbórea agrupada en masa o lineal con entrelazado o superposición de las copas, con una composición vegetal diferencial, que integra especies nativas y naturalizadas con diferentes portes (árboles altura superior a 5 m), los cuales facilitan el tránsito, la anidación y el refugio de fauna silvestre. Contribuyen a la protección del patrimonio natural y cultural de la ciudad y aumentan la calidad del paisaje, reducen la contaminación del aire, aportan a la regulación climática, brindan sombra y proporcionan beneficios para la salud mental y física de las personas. Este tipo de cobertura se puede acompañar de arbustos, jardines y/o huertas y cobertura arbórea dispersa.										
*C2 (máx)	Superficies naturales en césped o cubresuelos que permite la infiltración natural y el paso de aguas lluvias hacia el suelo natural en plena tierra. En los casos en que existan cuerpos lénticos naturales o artificiales en los elementos del sistema, su área será cuantificada dentro de este tipo de superficie.										
*C1 (min)	Porcentajes mínimos del área total del Parque cubierto por árboles en contenedores o materas. Estas coberturas son medidas con base en el 50% de la proyección del diámetro de copa de los individuos en edad adulta.										
*C0 (máx)	Se deberá destinar un porcentaje mínimo del 10% de la superficie dura en materiales semipermeables como decks, pavimentos permeables, adoquín ecológico y pisos filtrantes que permiten la retención y/o infiltración del agua lluvia hacia el suelo, entre ellas las tipologías mayores y menores de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible -SUDS.										
*IO (máx)	Índice máximo calculado sobre el área total del parque para la implantación de edificaciones y/o construcciones temporales de soporte al espacio público. En todo caso, este índice se contabilizará dentro de las superficies duras, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del Parque.										
*IC (máx)	Expresado por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total del Parque. Únicamente se permite la instalación de los módulos previstos en el manual de mobiliario que se requieran para complementar el uso recreativo y sus servicios auxiliares.										

**Parágrafo.** Los porcentajes de distribución de los usos y manejo de superficies, así como los índices de edificabilidad se calculan sobre 30.224,80 m2, resultado de descontar el área de la "Alameda El Porvenir Construida" (2,314.46 m2) al área total del Plan Director (32.539,26m m2) señaladas en el cuadro de áreas del presente artículo.

**3.4 Volumetría de las Construcciones:** La altura de las edificaciones previstas en el marco de los servicios auxiliares (SA), será la resultante y necesaria para el correcto funcionamiento de los usos, en aplicación de los índices de ocupación y construcción establecidos en la presente reglamentación.

**3.4.1. Manejo de alturas y aislamientos.** Para el manejo de las alturas de las edificaciones correspondientes a los servicios auxiliares (SA) se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) La altura mínima entre placas de piso será de 2,20 metros.
- b) El parque no contempla ningún tipo de edificación; no obstante, se permite la instalación de los módulos previstos en la Cartilla de Mobiliario Urbano que se requieran para complementar el uso recreativo.
- c) Las edificaciones deberán incorporar acciones ecoeficientes que tiendan a la eficiencia energética y a la eficiencia ambiental de los productos utilizados.

**3.4.2 Estacionamientos.** La cantidad de cupos de estacionamiento de visitantes para el Parque se define en el cuadro de áreas e índices de ocupación de la presente Resolución y es la resultante de la aplicación del Cuadro Anexo n.º 4 "Exigencia General de Estacionamientos por Uso" del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.1.2 del Decreto Nacional 1079 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" se deberá disponer de sitios de parqueo señalizados con el símbolo internacional de accesibilidad y debidamente demarcados para personas en condición de discapacidad y/o movilidad reducida, con las dimensiones internacionalmente adoptadas, en un porcentaje mínimo equivalente al dos por ciento (2%) del total de parqueaderos habilitados. En ningún caso podrá haber menos de un (1) espacio habilitado debidamente señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad.

Se deberá prever un cupo para estacionamiento de bicicletas por cada 2 estacionamientos exigidos -privados y de visitantes- de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Distrital 080 de 2016 "Por medio del cual se actualizan y unifican las normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y se dictan otras disposiciones" o la norma que lo modifique o sustituya.

### 3.5 Determinantes paisajísticas, de arborización y manejo de la topografía.

El proyecto debe cumplir con los siguientes objetivos ambientales:

- Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.
- Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.
- Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.
- Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital.

A partir del concepto emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente para el "Parque Zonal de Occidente El Porvenir", se identificaron los siguientes lineamientos aplicables en la fase de ordenamiento correspondiente al instrumento de Plan Director. Los demás lineamientos definidos en el citado concepto deberán ser tenidos en cuenta en la fase de diseño y construcción del Parque.

- El "Parque Zonal de Occidente El Porvenir" hace parte del Plan Parcial de Desarrollo "El Porvenir", motivo por el cual se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Literal B numeral 1.1 del Acta de Concertación ambiental suscrita para la formulación de la modificación del Plan Parcial, adoptado mediante el Decreto Distrital 027 de 2004 y modificado con el Decreto Distrital 217 de 2016, teniendo en cuenta las siguientes determinantes:
- *Con el fin de prevenir los impactos negativos de la vía aprobada en Decreto 027 de 2004 paralela al humedal, esta será remplazada por un parque lineal, con un sendero peatonal, este parque lineal tendrá máximo un 20% de zonas duras y mínimo un 10% de este en materiales permeables.*
- *Los parques tendrán vocación ambiental, dentro de este no se podrán localizar equipamiento de alto impacto que generen perturbación a la avifauna.*
- *El área de amenaza alta por inundación localizada contigua a la alameda porvenir hará parte integral del Parque Zonal y será acogido dentro de los diseños y mantenimiento de este.*

*Mantener como mínimo el 70% de las zonas de cesión verdes arborizadas y de las zonas endurecidas no menos de un 10% en materiales permeables. Para este determinante, es pertinente mencionar que no se aceptará dentro del 70% de zonas verdes arborizadas, las zonas permeables como caucho reciclado o pavimentos porosos entre otros.*

- *Teniendo en cuenta los límites presentados del Parque Zonal con respecto a la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Parque Ecológico Distrital de Humedal Jaboque (PEDH), la SDA determina que el área del límite legal del PEDH Jaboque, no debe presentar alteración por ninguna acción y bajo ninguna premisa, toda vez que los usos aprobados en la zonificación ambiental son claros y ratifica la vocación de reserva ambiental natural que tiene el PEDH Jaboque según el acuerdo 19 de 1994. Por lo cual se recomienda conservar las condiciones de amortiguación y almacenamiento de eventos extremos de precipitación que ocurran en esta zona. Las características ambientales del sector del PEDH, representan aspectos de la estructura y función de un ecosistema de humedal, lo cual constituye una razón para aplicar la responsabilidad en la conservación de este lugar y dar cumplimiento a la legislación distrital y nacional de humedales, respaldados igualmente en los convenios y convenciones internacionales como RAMSAR ratificada en Colombia por la Ley 357 de 1997.*
- *En todas las etapas del proyecto deberá protegerse las condiciones ambientales de las áreas circundantes del proyecto, por lo cual debe conservarse la conexión hidráulica*

existente entre el canal de agua ubicado en la ZMPA del humedal paralelo al parque lineal (costado sur del parque) y a la zona de amenaza alta por inundación colindante con la alameda porvenir (costado noroccidental). Además, debe conservarse un canal de agua colindante con la alameda porvenir de no menos 20 metros de ancho (costado norte del parque).

- *Para el establecimiento de las nuevas especies forestales, éstas deberán ser seleccionadas con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento al artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011.*
- *Se considera adecuado proponer la implementación de senderos en adoquín ecológico y/o gramoquín con el fin de favorecer la infiltración de aguas lluvias al suelo.*
- *Para la construcción de los pisos de los juegos infantiles, se sugiere la implementación de materiales blandos ecoeficientes, que no solamente garanticen la permeabilidad, sino que contribuyan en el bienestar físico que demanda la acción propia del ejercicio infantil y pueda absorber más rápidamente los golpes y caídas ante posibles accidentes.*

Adicionalmente, en consonancia con la política pública de eco urbanismo y construcción sostenible, se debe realizar un adecuado manejo de las aguas lluvias y de escorrentía favoreciendo su infiltración en el área del Parque mediante sistemas urbanos de drenaje sostenible o en su defecto conducirlos adecuadamente sin que genere afectación a las estructuras propuestas para el Parque. Para lo anterior, se debe consultar la Norma Técnica 085 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Bogotá — EAAB, o demás normas complementarias.

La localización de las diferentes especies arbóreas preexistentes será determinante para el diseño del Parque, buscando preservar la mayor cantidad de estos elementos incorporándolos al componente ecológico.

El diseño paisajístico incrementará la cobertura arbórea con tratamientos que involucren a varias especies, aprovechando los beneficios a nivel paisajístico y ambiental, debe responder adecuadamente a las condiciones específicas del lugar y de la funcionalidad que cumple dentro del diseño, procurando que la vegetación acompañe la intención de diseño en términos de agrupaciones en masa cuya densidad y textura de follaje no generen sombras frías ni barreras visuales; agrupaciones lineales que acompañen el sistema de circulaciones, generen protección contra corrientes de vientos y ruido; arborización dispersa para acentuar determinados usos dentro del Parque.

La vegetación servirá para delimitar zonas de interés, marcar lugares importantes en el recorrido del Parque a través de texturas y colores. La disposición de la arborización debe permitir la visibilidad desde el interior del Parque hacia la calle y viceversa, como condición básica para mantener un nivel de seguridad y control ciudadano.

El área en donde se implantará el Parque Zonal no tiene pendientes importantes, por esta razón se conservará la pendiente natural del terreno en las zonas verdes, modificando, solo si es necesario, al mínimo las pendientes y niveles de terreno para garantizar la inclusión de la cobertura vegetal y la escurrimiento hacia el sistema de drenajes propuesto.

En el caso de las circulaciones, plazoletas y juegos se permitirá el replanteo y nivelación de la topografía garantizando la movilidad y accesibilidad dentro del Parque, para estos casos la tierra que se extraiga del sitio de intervención debe ser reutilizada dentro del proyecto para rellenos, nivelaciones, delimitación de espacios y/o definición de graderías.

**3.6 Cerramientos.** El Parque Zonal por su configuración y el tipo de componentes previstos para su desarrollo no requerirá de cerramiento perimetral, ni de controles específicos. Sin embargo y por solicitud de la autoridad ambiental deberá realizarse el cerramiento en el área colindante con el Humedal Jaboque, cerramiento que deberá cumplir con las especificaciones y las normas establecidas por la autoridad ambiental o de la entidad que esta determine y/o el Decreto Distrital 603 de 2007 "Por el cual se actualiza la "Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C." y se dictan otras disposiciones".

El cerramiento se realizará con vegetación de porte medio que impida el paso de las personas y fortalezca la avifauna del sector. En el caso de la infraestructura recreo- deportiva a proponer, ésta contará con las mallas y barandas de protección que permitan el adecuado funcionamiento y administración de las actividades previstas en el proyecto arquitectónico del Parque.

### **3.7 Red de espacios públicos.**

**3.7.1 Accesos.** Aunque no se contemplan cerramientos que delimiten accesos puntuales al Parque, estos se generan producto de la articulación funcional prevista con los andenes de la malla vial local circundante y además de la Alameda Florida Juan Amarillo, principalmente sobre las plazoletas propuestas.

Además, se debe conservar un canal de agua colindante con la Alameda, de no menos 10 metros de ancho, esto con el fin de conservar el libre tránsito de las aves; por lo anterior, los pasos peatonales deben conectarse con la Alameda Florida Juan Amarillo a través de un puente o estructura elevada.

**Desde el costado oriental:** Se ubican (4) cuatro accesos sobre la glorieta de la Diagonal 77B y la Transversal 130 Calle 160, tres de ellos son accesos peatonales que se conectan directamente con las plazoletas de acceso al Parque y uno vehicular y de bici-usuarios ubicado sobre la Diagonal 77B.

**Desde el costado sur:** Se ubican (2) dos accesos sobre la Transversal 129 que permiten conectar desde dicha vía el humedal y los senderos internos del Parque.

La propuesta de accesos al Parque debe contemplar las medidas de pacificación de tránsito que sean necesarias para garantizar la seguridad peatonal y de bici usuarios que acceden al parque.

Se debe dar cumplimiento a los artículos 14 y 18 del Ley 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de personas con discapacidad"*, en cuanto al acceso y accesibilidad al entorno físico, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público en zonas urbanas, para lo cual se dará efectivo cumplimiento a la normativa sobre accesibilidad en escenarios deportivos, recreativos y culturales en la construcción o adecuación de las obras existentes o por realizar.

A la vez, las diferentes áreas que componen el Parque deben ser accesibles para las personas con discapacidad, en concordancia con los contenidos de la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones"*, la Ley 1083 de 2006 *"Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones"* y la Ley 1287 de 2009 *"Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997"*, y sus decretos reglamentarios, así como el *"Manual de accesibilidad al medio físico y al transporté"* del Ministerio de Transporte, y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**3.7.2 Circulaciones.** El sistema de circulaciones del Parque se compone de cuatro tipos de circulaciones:

- **Circulación peatonal principal:** La constituyen los senderos en sentido norte-sur, estos manejan los flujos peatonales que vienen por las alamedas del Plan Parcial desde la Transversal 129, conectando con el parque lineal a través de un puente al interior del Parque, el trazado perpendicular del sendero resuelve la articulación peatonal con el espacio público existente en el entorno (Parque 1 (Globo 2) y Parque 1(Globo 1), conecta las plazoletas entre ellas, el componente ecológico con los senderos secundarios y en sentido oriente-occidente, los cuales manejan los flujos peatonales de conexión entre la Alameda Florida- Juan Amarillo integrándose con la ciclorruta hacia el Parque Regional La Florida.

La circulación peatonal al exterior está dada por los andenes perimetrales y al interior del Parque se conforma por senderos que deberán solventar las circulaciones peatonales, de conformidad con los nodos que se señalan en el Plan Director y que además permitan la conexión física de los andenes de la Diagonal 77B. Las circulaciones peatonales principales deben desarrollarse en los materiales previstos en la Cartilla de Andenes del Distrito Capital, incluyendo los pavimentos permeables / adoquines drenantes, cumpliendo con las especificaciones y las normas establecidas por el Decreto Distrital 308 de 2018, *"Por medio del cual se adopta la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"*.

Las rampas peatonales que se ubicarán en los andenes perimetrales del Parque Zonal, serán planteadas correspondiendo al plano de señalización aprobado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual determinará los cruces (senderos) peatonales que se realizarían sobre las vías del Proyecto urbanístico.

- **Circulación peatonal secundaria:** Son dos senderos en sentido oriente – occidente, que recogen los flujos de personas desde la futura Transversal 130 hacia el interior de la Ciudadela Parque Central de Occidente y los elementos de la estructura de espacio

público propuestos por el proyecto. Al interior abastecen una circulación que conecta los distintos componentes del Parque (Canchas, juegos, gimnasio al aire libre).

- **Circulación alamedas:** Se debe generar la infraestructura peatonal y de ciclo usuarios que conecte la Transversal 129 con la franja Alameda Florida Juan Amarillo, a través del parque lineal paralelo a la ZMPA del Humedal Jaboque, con una estructura elevada que de la continuidad sin alterar el cuerpo de agua.
- **Circulación ciclorruta:** La circulación se realizará por medio del parque lineal para generar una conexión con la red de ciclo rutas que conecte con la franja de Alameda y de paso a los bici-usuarios que quieran dirigirse al Parque Regional La Florida, lo que respalda un circuito completo y permeable garantizando la conservación y contemplación paisajística de los visitantes.

**Artículo 4. Zonificación Amenaza de inundación por desbordamiento.** Mediante Concepto Técnico 2021EE13660 de 11 de octubre de 2021 (SDP 1-2021-93419 de 14 de octubre de 2021), la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático –IDIGER, emitió consideraciones para la ejecución del “Parque Zonal de Occidente El Porvenir” las cuales deben ser acatadas en su totalidad, resaltándose como conclusión para el desarrollo del proyecto que:

*“La zonificación de amenaza alta y media, debe ser tenida en cuenta en las intervenciones y en los análisis de riesgo a realizar; en consecuencia, el responsable del desarrollo del proyecto debe elaborar e implementar el respectivo análisis detallado de amenaza y riesgo, que determine las medidas de mitigación y/o reducción del riesgo a implementar para garantizar la estabilidad y seguridad tanto del proyecto como de su entorno (Ley 1523 de 2012 y el Decreto 172 de 2014).”*

**Artículo 5. Implementación de medidas de mitigación sobre el sistema de movilidad y el sistema de espacio público.**

El urbanizador responsable gestionará la implementación de las siguientes acciones de mitigación señaladas en el análisis de movilidad que hace parte integral de la presente resolución:

- *En la isleta central de la glorieta se propondrá la siembra de especies arbóreas de porte medio, que no impidan la visibilidad de los conductores, pero que si impidan el paso a los peatones que busquen atravesar este elemento.*
- *Dentro de la propuesta de diseño de señalización vial presentada a la SDM, se propone la implementación de dos pasos peatonales, uno sobre la Transversal 130 y otro sobre la Diagonal 77B, colindantes a la Glorieta, los cuales cuentan con medidas de pacificación que garanticen la reducción de velocidad por parte de los vehículos, de forma tal que se garantice la prioridad del cruce.*

**Artículo 6. Esquema general de localización de las redes de servicios.** El Parque deberá

Continuación de la Resolución No. 0617 DE 27 ABR 2022 Pág. 18 de 19

contemplar la instalación de hidrantes y equipos contra incendios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.2.7.2.33 del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" y normas concordantes.

Es responsabilidad del urbanizador adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos, entre estos:

- Para cada sistema de servicios públicos se deberá tener en cuenta la normativa nacional y distrital vigente que regula la materia.
- Se deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 11 del 4 de enero de 2013 "Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital", expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

**Artículo 7. Estructura administrativa y de gestión del Parque.** Una vez se haya realizado la entrega efectiva de las zonas de cesión, las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del Parque deberán sujetarse a las disposiciones de la Resolución No. 321 del 14 de julio de 2002 expedida por el IDR en la cual se estableció el "Programa de Mantenimiento y Preservación de los Parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D. C." o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Los programas y eventos se desarrollarán sin deteriorar las áreas que lo conforman.

**Artículo 8. Cronograma detallado de ejecución.** El plazo de ejecución para el cumplimiento de acciones necesarias para el correcto funcionamiento de los usos tales como provisión de infraestructura de servicios públicos; adecuación de espacios de accesibilidad al Parque es de dos (2) años, contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

**Parágrafo 1.** El plazo para realizar el proceso de escrituración y entrega de las zonas de cesión que conforman el Plan Director, se realizará de acuerdo con el procedimiento definido en el Decreto Distrital 845 de 2019 "Por el cual se establece el procedimiento para el trámite de recepción, incorporación y titulación de bienes destinados al uso público en actuaciones urbanísticas a favor del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", en el marco de licenciamiento urbanístico.

**Parágrafo 2.** Es responsabilidad del urbanizador adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las decisiones de ordenamiento que se adoptan en el presente Plan Director.

**Parágrafo 3.** En caso de requerirse la modificación del cronograma y/o la prórroga de la vigencia del Plan Director, le corresponde al interesado adelantar los trámites señalados en el parágrafo 2 del artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017.

**Artículo 9. Comunicaciones y publicación.** La presente Resolución se deberá comunicar al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD; a la ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, con NIT 800.155.413-6 vocera del FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE, con NIT 805.012.921-0 representada legalmente por el señor SEBASTIÁN BARÓN CARDOZO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.360.390 o su apoderado y a la firma AR CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT 860.061.284-6, representada legalmente por JOHANN RICARDO HIDALGO VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.944.755 expedida en Bogotá y a PAOLA FRANCO JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía 30.238.109 de Manizales, quien actúa como apoderada dentro del trámite.

Así mismo, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Engativá y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP para lo de su competencia.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT.

**Artículo 10. Vigencia:** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**MARIA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS**  
 Secretaria Distrital de Planeación

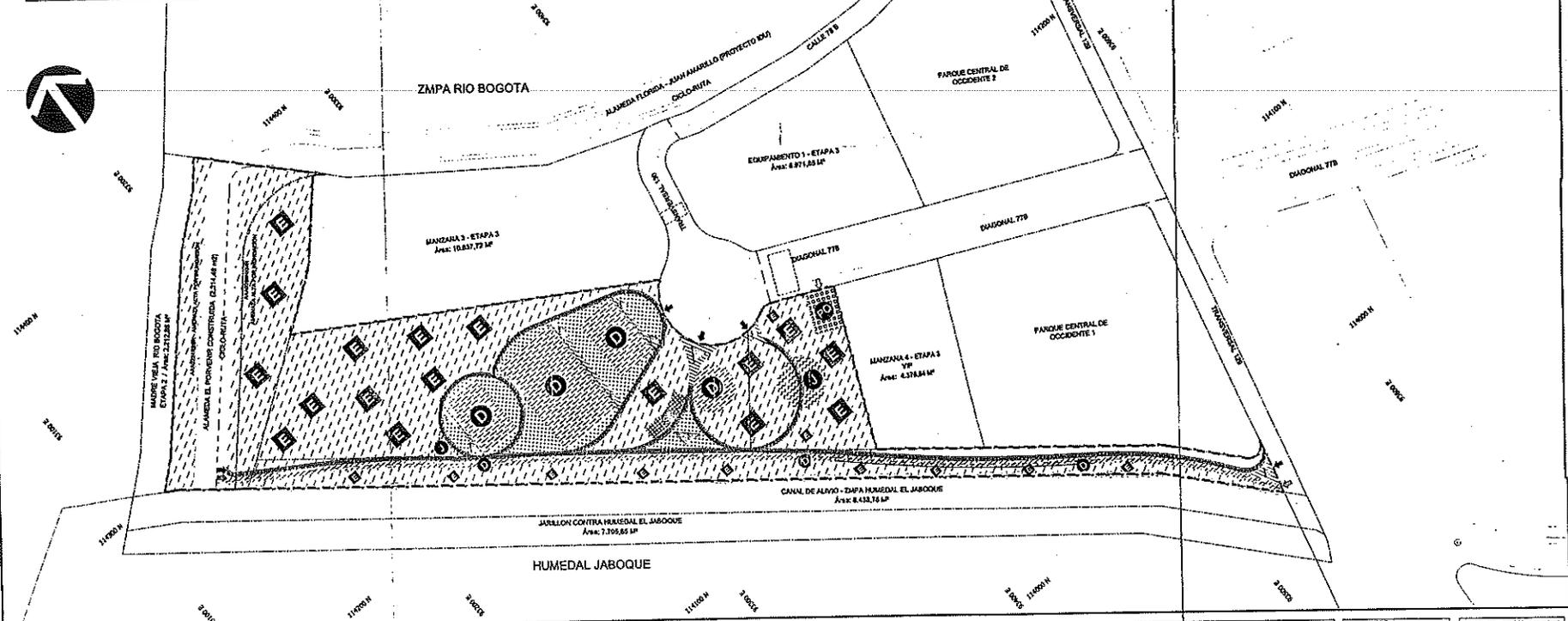
Aprobó: Gloria Edith Martínez Sierra - Subsecretaría Jurídica. *AM*  
 Claudia Andrea Ramírez Montilla - Subsecretaría de Planeación Territorial. *CR*  
 Revisión Técnica: Margarita Rosa Caicedo Velásquez. Directora del Taller del Espacio Público. *MR*  
 Diego Fernando Mateus Rueda. Asesor Técnico Subsecretaría de Planeación Territorial. *DM*  
 Revisión Jurídica: Constanza Catalina Hernandez Herrera Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos. *CH*  
 Marcela Giraldo Marín. Profesional Especializado- Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. *MG*  
 Giovanni Perdomo Sanabria. Asesor Jurídico Subsecretaría de Planeación Territorial. *GS*  
 Proyectó: Liliana Campo Moncayo. P.E Dirección del Taller del Espacio Público. *LC*  
 Adjunto: Plano 1 de 1 - "Parque Zonal de Occidente El Porvenir" a escala 1:750

TARQUE ZONAL DE OCCIDENTE EL PORVENIR							ESTADÍSTICA	
DISTRIBUCIÓN DE LOS USOS	MANEJO DE SUPERFICIE Y VEGETACIÓN						EDIFICABILIDAD	
	A. Superficie verde natural (m <sup>2</sup> )			B. Superficie verde permeable e impermeable (m <sup>2</sup> )			IO m <sup>2</sup>	C m <sup>2</sup>
	C1 (m <sup>2</sup> )	C2 (m <sup>2</sup> )	TOTAL	C1 (m <sup>2</sup> )	C2 (m <sup>2</sup> )	TOTAL		
Áreas verdes aéreas	10%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Componente deportivo	15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Áreas de recreación	15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Componente ecológico	15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Componente pluvial	2%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Componente juegos	1%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Componente multifunción	8%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Componente servicios	8%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Componente pluvial	2%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Componente juegos	1%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Componente servicios	1%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
TOTAL	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

El proyecto del Plan Director cubre con un área total de 32.529,38 m<sup>2</sup>, que incluye el área en blanco que corresponde al "Manejo del Porvenir Construido" con una extensión de 2.314,44 m<sup>2</sup>, lo cual corresponde al área total del parque. El resto del área corresponde al "Manejo del Porvenir Construido" con una extensión de 29.214,94 m<sup>2</sup>, que incluye el área en blanco que corresponde al "Manejo del Porvenir Construido" con una extensión de 2.314,44 m<sup>2</sup>, lo cual corresponde al área total del parque.

\*C1 (m<sup>2</sup>)  
 \*C2 (m<sup>2</sup>)  
 \*C3 (m<sup>2</sup>)  
 \*C4 (m<sup>2</sup>)  
 \*C5 (m<sup>2</sup>)  
 \*C6 (m<sup>2</sup>)

- COMPONENTE ECOLÓGICO
- COMPONENTE PLAZOLETA
- COMPONENTE JUEGOS
- COMPONENTE DEPORTIVO
- COMPONENTE MULTIFUNCIÓN
- SERVICIOS AUXILIARES
- PARQUEADEROS
- COMPONENTE DEPORTIVO
- COMPONENTE MULTIFUNCIÓN
- COMPONENTE PLAZOLETA
- COMPONENTE JUEGOS
- LÍMITE PLAN DIRECTOR
- PEATONAL INTERIOR
- CICLORUTA
- PASOS SEGUROS
- ACCESO PEATONAL
- ACCESO A ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES Y DE BICICLETAS
- ACCESO BICICLARIOS
- COMPONENTE ECOLÓGICO
- SERVICIOS AUXILIARES
- CIRCULACIONES PEATONALES Y CICLORUTAS
- PARQUEADEROS
- CERRAMIENTO BARRERA VIVA CONTRA ZMPA HUMEDAL JABOQUE





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
CALIDAD RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 0617      FECHA: 13 JUN 2010

CONTIENE: **PLAN DIRECTOR**

ESCALA 1:150

OBSERVACIONES

FECHA:

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

CODIGO BIRD: 11-1/1

PLANO No. 1/1

LOCALIZACIÓN GENERAL





**PARQUE ZONAL  
DE OCCIDENTE EL PORVENIR**  
DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

# PARQUE ZONAL DE OCCIDENTE EL PORVENIR

## CONTENIDO

- 1** ANTECEDENTES
- 2** CRITERIOS DE DISEÑO
- 3** RELACIÓN Y ARTICULACIÓN CON LA CIUDAD
- 4** CENTRALIDADES Y OPERACIONES ESTRATÉGICAS
- 5** RELACIÓN DEL PARQUE CON LA RED DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS CIRCUNDANTES
- 6** LINEAMIENTOS Y NORMAS ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL
- 7** ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN DEL PARQUE
- 8** CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN PLAN DIRECTOR
- 9** ANALISIS DE MOVILIDAD
- 10** PROPUESTA DE ORDENAMIENTO
- 11** CUADRO DE ÁREAS
- 12** DETERMINANTES AMBIENTALES DE ARBORIZACIÓN, PAISAJÍSTICAS Y TOPOGRAFÍA
- 13** MANEJO DE TOPOGRAFÍA Y LINDEROS DEL PARQUE



## URBANÍSTICOS

### 1. PLAN PARCIAL

DECRETO 027 DEL 29 DE ENERO DE 2004 – Plan Parcial del predio denominado “ El Porvenir”, ubicado en la localidad 10 de Engativá.

2. Resolución No. 10-3-0337 del 16 de junio de 2010, que aprueba el Proyecto Urbanístico General para La Ciudadela Parque Central de Occidente Etapas 1,2,3,4 y 5 del Plan Parcial denominado el “El Porvenir”.

3. Resolución No. 14-1-0188 del 25 de abril de 2014, que otorga Licencia de Urbanización de la Etapa 3 (antes 3,4,5).

### 4. MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL

DECRETO 217 DEL 23 DE MAYO DE 2016 – “Por el cual se modifica el Decreto Distrital 027 de 2004 , mediante el cual se adopto el Plan Parcial del predio denominado “El Porvenir”, ubicado en la Localidad 10 de Engativá”.

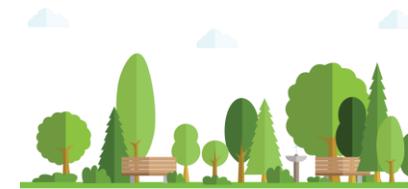
5. Resolución No. 17-4-0558 del 03 de abril 2017 – Modificación del Proyecto Urbanístico General de la Urbanización Ciudadela Parque Central de Occidente – Etapas 1,2,3,4 y 5, propuesto en el predio objeto del Plan Parcial “El Porvenir” adoptado mediante Decreto No. 027 del 29 de enero de 2004 y el Decreto No.217 de mayo de 2016, y en las Licencias de Urbanización de las Etapas 1,2,3, 4 y 5 de la citada urbanización , que en delante de denomino CIUADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE - ETAPAS 1,2 Y 3.

6. Resolución No. 18-4-0923 del 05 de junio de 2018 “ Por la cual se concede por una sola vez la Revalidación de la licencia de Urbanización concedida mediante Resolución No. 14-1-0188 de 25 de abril de 2014”.

7. Ultimo plano adoptado con la ejecutoria de licencia de urbanismo No. RES 17-4-0558 del 03 de abril de 2017 identificado con No. CU4-E 224/4-32.

DENOMINACIÓN	ÁREA M2	MATRICULA INMOBILIARIA	CHIP
PARQUE 1-GLOBO 1 ETAPA 3	3,596.20	50C-2029469	AAA0266HKOM
PARQUE LINEAL ETAPA 3	6,432.98	50C-2029470	AAA0266HKSJ
PARQUE 1- GLOBO 2 ETAPA 3	14,799.87	50C-2029475	AAA0266HKNX
FRANJA ALAMEDA EL FRORIDA J.A (Construida, El Plan Director incorporará su diseño existente)	4,785.19	50C-1800667	AAA0224RBRR
<b>TOTAL ZONAS VERDES PARA PARQUES</b>	<b>29,614.24</b>		
AFECCIÓN ZONA DE AMENAZA POR INUNDACIÓN	2,925.02	50C-2029476	AAA0266HKMR
	<b>32,539.26</b>		

\* Se incorpora en el proyecto de plan director lo dispuesto para la “zona de amenaza alta de inundación por desbordamiento” según concepto técnico No. 2014EE6847 del 19 de mayo de 2014, emitido por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE- hoy IDIGER.



## ÁREA DE INFLUENCIA

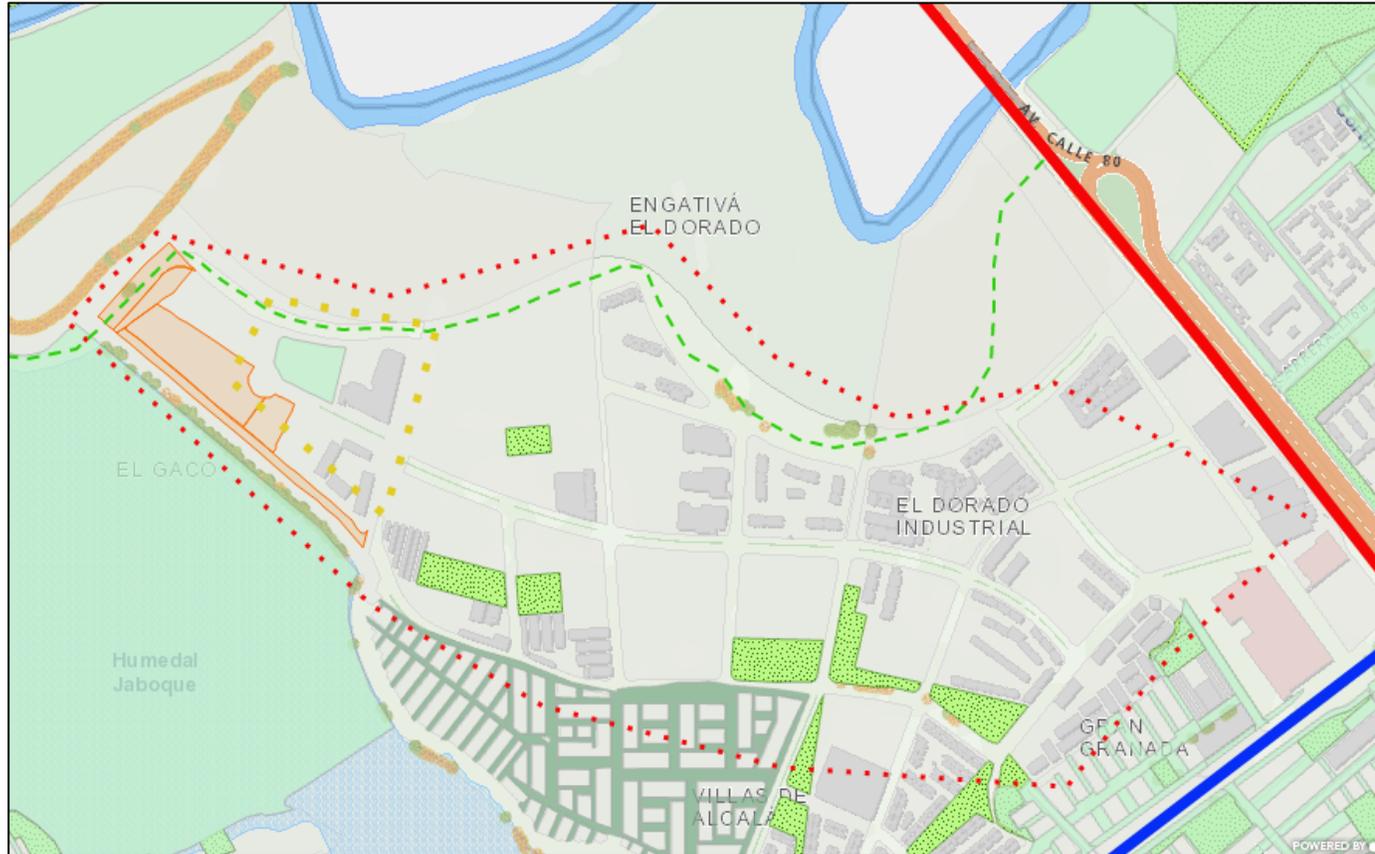


Ilustración 1: Localización del parque en el contexto urbano.

El Parque Zonal de Occidente el Provenir está ubicado en la zona noroccidental de la ciudad de Bogotá, en la Localidad 10 de Engativá (UPZ No. 73 Garcés Navas), en suelo urbano, con tratamiento de desarrollo. Geográficamente se localiza entre el aeropuerto el Dorado, el río Bogotá y la autopista Medellín (CLL 80).

En relación con el espacio público, se integrara con la red de andenes y Alamedas (perimetral del Humedal Jaboque, conexión Jaboque-Juan Amarillo), los parques de escala zonal y los parques de escala vecinal, con los elementos de la estructura ecológica principal, en particular con el Área de Manejo Especial del Río Bogotá, que incluye la Ronda Hidráulica y la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Bogotá y la conexión con el Parque Ecológico Distrital Humedal Jaboque.

**CONVENCIONES**

PARQUE ZONAL	ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA
SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES	ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA
SECCIÓN MALLA VIAL ARTERIAL POT.D. 190/04	
AV. MEDELLIN (CALLE 80)	ALAMEDA CONEXIÓN HUM. JUAN AMARILLO Y JABOQUE
FUTURA AVENIDA EL CORTIJO (CARRERA 114)	



## ÁREA DE INFLUENCIA INMEDIATA



Ilustración 2: Localización del parque y elementos de la E.E.P.

CONVENCIONES					
	PARQUE ZONAL	SECCIÓN MALLA VIAL ARTERIAL POT D. 190/04			
	SISTEMA DISTRICTAL DE PARQUES		AV. MEDELLIN (CALLE 80)		CALLE 77 B
	ZMPA RÍO BOGOTÁ		FUTURA AVENIDA EL CORTIJO (CARRERA 114)		TRANSVERSAL129
	PEDDH JABOQUE	SEGMENTOS VIALES INVENTARIO MALLA VIAL IDU			
	ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA		ALAMEDA CONEXIÓN HUM. JUAN AMARILLO Y JABOQUE		
	ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA				

EL ÁREA OBJETO DEL PLAN DIRECTOR SE ENCUENTRA DELIMITADO ASÍ :

**Norte:** Zona de Manejo y Preservación (ZMPA) del Río Bogotá y un área correspondiente a la Alameda Florida Juan Amarillo (ya construida).

**Sur:** Transversal 129.

**Oriente:** Urbanizaciones en desarrollo y construcción (licenciamiento urbanístico vigente).

**Occidente:** Zona de Manejo y Preservación Ambiental Parque Ecológico Distrital de Humedal Jaboque.

- Por su continuidad espacial, localización, determinantes y configuración, conforman un parque de escala zonal.
- El Parque se encuentra ubicado en la Diagonal 77B con Transversal 129, al Occidente de la ciudad de Bogotá D.C., se realizó diagnóstico de la infraestructura existente y la movilidad de cada uno de los actores viales del sector, como insumo para la determinación de medidas de mitigación del proyecto de Plan Director.
- El criterio principal en esta zona además de la protección al Humedal es consolidar la conexión peatonal entre el Parque Zonal, el Humedal Jaboque y la Alameda denominada Florida Juan Amarillo, la cual se encuentra incluida en el marco del decreto 190 de 2004, Compilación Plan de Ordenamiento Territorial.
- En el Parque Zonal en la zona norte y costado oriental del mismo considera la integración de la zona de amenaza alta por desbordamiento, por este motivo no se adelantaron procesos de urbanización y se conformara un Ecotono que permita la transición con el Humedal el Jaboque.
- El desarrollo del proyecto fortalece la función ecológica y social, puesto que, al estar conectado directamente con un área protegida, tal como es el Humedal el Jaboque y zona de protección del Río Bogotá se garantiza la continuidad de servicios y funciones ambientales hacia el área urbana.



## DETERMINANTES AMBIENTALES

EL PARQUE ZONAL DE OCCIDENTE EL PORVENIR, HACE PARTE DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO EL PORVENIR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 217 DE 2016, PARA LAS ZONAS DE CESIÓN DEL PARQUE SE DA CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL **SUBCAPÍTULO I – SISTEMA AMBIENTAL (ARTÍCULOS 5,6,7)**.

**Función del Sistema Ambiental.** La modificación del Plan Parcial “EL Porvenir” ubicado en la Localidad de Engativá, se orienta a garantizar la consolidación de la estructura ambiental existente, así como la articulación con el sistema de espacio público que se proyecta como conector funcional y de amortiguación ambiental del proyecto urbanístico con el humedal Jaboque y el Río Bogotá.

**Estructura Ecológica Principal.** Dentro del plan parcial, se encuentran los siguientes elementos que conforman la estructura ecológica principal:

COMPONENTE	ÁREA	UBICACIÓN / CARACTERÍSTICAS
Área de Manejo Especial del Río Bogotá	95.948,95 M2	Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Bogotá (incluye la franja de Alameda Florida Juan Amarillo - costado norte y la Madre vieja del Río Bogotá)
Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital	16.144,41 M2	Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Humedal Jaboque (incluye cuerpo de agua)
Parques urbanos	29.614,24 M2	(Parque 1 – Globo; 2; Parque 1 -Globo 1; Franja Alameda costado occidental (cesión construida))

**Área de amenaza alta de inundación por desbordamiento.** Para el desarrollo del plan parcial se tuvieron en cuenta las recomendaciones contenidas en los conceptos técnicos del Fondo

de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE- hoy IDIGER, y en particular, el oficio 2014EE6847 del 19 de mayo de 2014 (SDP 1-2014-23801), en el cual se definió que una parte del Plan Parcial “El Porvenir”, correspondiente al predio con CHIP AAA0224RBCX, hoy identificado con CHIP AAA0266HKMR y matrícula inmobiliaria 50C-2029476 con un área de 2,925 M2 se encuentra en zona alta por inundación por desbordamiento, la cual está sujeta a restricción de uso y ocupación de suelo.

En concordancia con el concepto técnico Del IDIGER 2021EE13660 del 11 de octubre de 2021 de los CHIP AAA0224RBBR Y AAA0266HKMR, se catalogan en amenaza alta por inundación y los demás predios están en amenaza media.

Las zonas afectadas por amenaza de inundación definidas por FOPAE, permanecerán libres de cualquier tipo de construcción como se evidencia en el planteamiento urbanístico propuesto. Adicionalmente el riesgo de inundación fue analizado con un periodo de retorno de 100 años, quedando el nivel del terreno por encima de la cota definida por el EAAB, generando una mitigación de dicho riesgo.

El plan director incluye los lineamientos de intervención de la zona de amenaza alta de inundación por desbordamiento del Río Bogotá y del Humedal El Jaboque que hace parte del área objeto del presente plan director.

El área de amenaza alta por inundación localizada contigua a la Alameda Florida Juan Amarillo hará parte integral del Parque Zonal y será acogida dentro de los diseños y mantenimiento de este. El diseño urbano contempla los 2925 m2, incluyéndolos es el diseño paisajístico y siendo fundamental para la continuidad del ecosistema y el libre tránsito de aves.

Se conservara la conexión hidráulica existente entre el canal de agua ubicado en la ZMPA del humedal paralelo al parque lineal y a la zona de amenaza alta por inundación colindante con la Alameda Florida Juan Amarillo, con un mínimo de 20 metros de ancho en el segmento más estrecho. Por otro lado, con el fin de realizar la conexión peatonal entre la transversal 129 y la Alameda, se plantea un puente que permita el disfrute de sus valores paisajísticos y la protección de las condiciones ambientales de las áreas circundantes del proyecto.



EL PARQUE ZONAL DE OCCIDENTE EL PORVENIR, HACE PARTE DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO EL PORVENIR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 217 DE 2016, PARA LAS ZONAS DE CESIÓN DEL PARQUE SE DA CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL **SUBCAPÍTULO II – LINEAMIENTOS AMBIENTALES (ARTÍCULOS 8, 9, 10).**

**Lineamientos ambientales para el manejo de zonas verdes, parques, vías, ecorurbanismo y construcción sostenible en el plan parcial.** Los lineamientos de que trata el presente artículo, son los señalados en la respectiva Acta de Concertación de asuntos ambientales suscrita entre las Secretarías Distritales de Ambiente y Planeación, en concordancia con la Resolución 02992 del 23 de diciembre de 2015. El Parque Zonal de Occidente El Porvenir, hace parte del Plan Parcial, motivo por el cual es pertinente dar cumplimiento al Acta de Concertación para la formulación del proyecto de modificación del Plan Parcial de Desarrollo El Porvenir, adoptado mediante el Decreto Distrital 027 de 2004.

## **CONCERTACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - SDP, PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO EL PORVENIR.**

1. **ELEMENTOS QUE POR SUS VALORES NATURALES, AMBIENTALES O PAISAJÍSTICOS DEBAN SER CONSERVADOS Y LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR SU ALTERACIÓN O DESTRUCCIÓN.**

Las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA- tanto del río Bogotá como del Parque Ecológico Distrital Humedal Jaboque hacen parte del área bruta, pero son áreas que no entran en el suelo objeto de reparto del plan parcial.

Los espacios públicos verdes propuestos en el Plan Parcial El Porvenir, promueven las articulaciones ambientales y espaciales con las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental del río Bogotá, el Parque Ecológico Distrital Humedal Jaboque y los demás componentes de la estructura de espacio público existentes (franja Alameda Florida Juan Amarillo y vías locales) y los generados por el proceso de urbanización.

El Parque Zonal de Occidente el Porvenir, no se encuentra afectado directamente por demás elementos de la Estructura Ecológica Principal, sin embargo, se encuentra directamente relacionado pues limita con el Parque Ecológico Distrital de Humedal Jaboque y con la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Bogotá, dicho lo anterior hace parte de la -

Estructura Ecológica Principal del Distrito, y su diseño debe cumplir con los siguientes objetivos ambientales:

- Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.
- Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.
- Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.
- Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital.

### 1.1. LINEAMIENTOS DURANTE EL DISEÑO

La Secretaría Distrital de Ambiente emitió concepto favorable actualizado con Radicado 2020EE87709 del 26/05/2020, por medio del cual se emiten determinantes ambientales a tener en cuenta para la formulación del presente Plan Director Parque Zonal de Occidente el Porvenir sustentado en la normativa vigente y cumple con las siguientes determinantes:

- El parque lineal paralelo al humedal cuenta con un sendero peatonal, este parque lineal tendrá máximo un 20% de zonas duras y mínimo un 10% de este en materiales permeables.
- Los parques tendrán vocación ambiental, dentro de este no se podrán localizar equipamiento de alto impacto que genere perturbación a la avifauna.
- El área de amenaza alta por inundación localizada contigua a la franja Alameda Florida Juan Amarillo hará parte integral del parque zonal y será acogido dentro de los diseños y mantenimiento de este.
- Mantener como mínimo el 70% de las zonas de cesión verdes arborizadas y de las zonas endurecidas no menos de un 10% en materiales permeables. Para este determinante, es pertinente mencionar que no se aceptara dentro del 70% de zonas verdes arborizadas, las zonas permeables como caucho reciclado o pavimentos porosos entre otros.



- Elaborar un diseño paisajístico con criterios de arbolado urbano para las zonas verdes y parques, acorde a lo definido en el “Manual de Arborización para Bogotá” acogido para la ciudad por la SDA a través de la Resolución 4090 de 2007. Que debe tener 100% de vegetación nativa que sirva de alimento y percha a las aves identificadas en la zona.
- La propuesta paisajística con el diseño final de las zonas de cesión para parques, corredores ecológicos, franjas de control ambiental, alamedas, plazoletas y zonas verdes en general, deberá ser presentada para revisión y aprobación de manera conjunta ante el jardín Botánico José Celestino Mutis y ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Con el fin de evitar la perturbación a los ciclos diarios y reproductivos de las aves propias del ecosistema del humedal, todas las luminarias exteriores deben tener caperuzas que eviten la dispersión de la luz y la dirección hacia el suelo. En ningún caso el haz de luz de las luminarias se proyectará sobre el Humedal.
- Si se prevé la implementación de cerramientos, estos deberán diseñarse evitando que sean una barrera o trampa para las aves en vuelo.
- Implementar tratamientos paisajísticos con especies resistentes y rústicas, las cuales se sugieren localizar en sitios donde se requiera restringir el paso peatonal.
- Se considera adecuado proponer la implementación de senderos en adoquín ecológico y/o gramoquín con el fin de favorecer la infiltración de aguas lluvias al suelo. Respecto a los materiales permeables y con coeficientes altos de reflectancia, esta Secretaría no posee definidos mediante una guía o acto administrativo los materiales que deban ser implementados en este tipo de equipamiento, sin embargo se considera que se puede implementar cualquier material permeable o poroso, que cuente con Norma Técnica Colombiana –NTC, o en su defecto, con una norma internacional o estudios técnico específicos que avalen su calidad y buen uso. Como piezas prefabricadas porosas se recomienda los elementos AR-10 y AR-15 - Gramoquines, AR-20, AR-30, AR-40, AR-50 y AR-60 - adoquines drenantes y AR70 y AR-75.
- Para la construcción de los pisos de los juegos infantiles, se sugiere la implementación de materiales blandos ecoeficientes, que no solamente garanticen la permeabilidad, si no que contribuyan en el bienestar físico que demanda la acción propia del ejercicio infantil y pueda absorber más rápidamente los golpes y caídas ante posibles accidentes.

- Los estudios y diseños del parque, deberán tener en cuenta los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o aprovechamiento de residuos de construcción y demolición legalmente constituidos y/o reutilización de los generados por las etapas constructivas del proyecto, tal como se indica en el artículo 4° de la Resolución SDA No. 01115 de 2012 “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital”.
- Se deberá incorporar al Parque Zonal el arbolado que se encuentre en buenas condiciones físicas y sanitarias y contemplar una sustitución gradual de individuos vegetales que generan amenaza o riesgo a la ciudadanía. También se deberán identificar árboles patrimoniales, de interés histórico o cultural, con el fin de ser protegidos e incorporados en sus diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008.
- Se sugiere implementar en el parque el mobiliario propuesto por la cartilla de mobiliario para el Sistema de Áreas Protegidas de la Secretaría Distrital de Ambiente.

## 2. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS, GEOTÉCNICAS, TOPOGRÁFICAS Y AMBIENTALES DEL ÁREA DESTINADA AL PARQUE.

Dada la morfología del terreno y la topografía del sector se considera de baja pendiente, se atienden las recomendaciones a tener en cuenta, mencionadas por la Empresa de Acueducto de Bogotá – EAB para la disponibilidad de servicios con el fin de garantizar un drenaje adecuado y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Desde el punto de vista geológico, se evidencia que la mayor parte del predio se encuentra sobre materiales de terraza alta, una mejor parte del predio se encuentra sobre depósitos de llanura de inundación. Se resalta que la terraza aluvial desde el punto de vista geomorfológico se caracteriza por presentar rasgos topográficos más altos con relación al área de llanura de inundación.

En cuanto a la topografía, se observa que en el predio no hay cambios topográficos contrastantes, considerándose un sector de baja pendiente, lo que puede ocasionar que se presente problemas de drenaje, representados en encharcamiento, por tal motivo se considera tener en cuenta las indicaciones mencionadas la Empresa de Acueducto.



### 3. ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y LAS CONDICIONES ESPECIFICAS PARA SU MANEJO.

Teniendo en cuenta los límites presentados del Parque Zonal con respecto a la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Parque Ecológico Distrital de Humedal Jaboque (PEDH), la SDA determina que el área del límite legal del PEDH Jaboque, no debe presentar alteración por ninguna acción y bajo ninguna premisa, toda vez que los usos aprobados en la zonificación ambiental son claros y ratifica la vocación de reserva ambiental natural que tiene el PEDH Jaboque según el acuerdo 19 de 1994. Por lo cual se recomienda conservar las condiciones de amortiguación y almacenamiento de eventos extremos de precipitación que ocurran en esta zona. Las características ambientales del sector del PEDH, representan aspectos de la estructura y función de un ecosistema de humedal, lo cual constituye una razón para aplicar la responsabilidad en la conservación de este lugar y dar cumplimiento a la legislación distrital y nacional de humedales, respaldados igualmente en los convenios y convenciones internacionales como RAMSAR ratificada en Colombia por la Ley 357 de 1997.

En todas las etapas del proyecto deberá protegerse las condiciones ambientales de las áreas circundantes del proyecto, por lo cual debe conservarse la conexión hidráulica existente entre el canal de agua ubicado en la ZMPA del humedal paralelo al parque lineal (costado sur del parque) y a la zona de amenaza alta por inundación colindante con la alameda (costado noroccidental). Además, debe conservarse un canal de agua colindante con la Alameda Florida Juan Amarillo de no menos 20 metros de ancho (costado norte del parque).

### 4. CONDICIONES PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES: SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE Y CRITERIOS DE ECOEFICIENCIA.

**Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible - SUDS.** Se evaluará la implementación de sistemas proporcionales a las características de las “áreas propuestas”, para retener el mayor tiempo posible las aguas lluvia, contribuyendo a la mitigación de problemas de inundación en la ciudad y sobredimensionamiento o ampliaciones innecesarias del sistema de alcantarillado, de acuerdo con los lineamientos presentados por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA- y de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado Aseo de Bogotá – EAB- ESP, relacionados con la mitigación de los impactos generados por el endurecimiento y los efectos adversos del cambio climático; y aprovechando el urbanismo propuesto y las oportunidades que se presentan en la etapa de diseño.

Para esto, se tendrán en cuenta las características topográficas del sitio y se utilizarán técnicas de captación, filtración, retención, transporte, almacenamiento y/o infiltración del agua lluvia al terreno.

Respecto a las medidas para la implementación en las áreas que se destinarán al Parque Zonal, a saber; Parque 1 globo2, y las áreas definidas para el Parque 1 – Globo 1 y Alameda, serán incorporadas por el urbanizador a dichos parques en coordinación con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – DRD y la Secretaría de ambiente SDA.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 153 de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por la Cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, para nuevos desarrollos urbanos, donde se modifique la cobertura del suelo, se deben generar estrategias con el fin de mitigar el efecto de la impermeabilización de las áreas en el aumento de los caudales de escorrentía. Se requiere diseñar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, con el objeto de reducir mínimo en un 25% el caudal pico del hidrograma de creciente de diseño, a fin de evitar sobrecargas de los sistemas pluviales y posteriores inundaciones, para ello, adicionalmente se debe hacer un análisis de las condiciones de escorrentía antes y después del proyecto versus la capacidad de flujo de los cuerpos receptores ya sea el sistema de alcantarillado de drenaje o cuerpos naturales. Cuando se utilicen estructuras de retención, se deben implementar sistemas de cribado y sedimentación, prever la facilidad del mantenimiento manual o mecánico, y la accesibilidad y medios para transportar los desechos a los sitios finales de disposición, de acuerdo con su composición y la normatividad vigente.

**Criterios de Ecoeficiencia.** El desarrollo urbano que se implementara en el área del Parque Zonal ubicado en la Localidad de Engativá, se reconoce como una oportunidad para generar un urbanismo sostenible; por tanto se promoverá el uso de tecnologías sostenibles, la utilización racional de los recursos naturales y la pedagogía ciudadana, para lo cual se tendrán en cuenta el diseño urbanístico y arquitectónico las acciones desarrolladas en el anexo ambiental del DTS.

Se deberá implementar los siguientes lineamientos de ecourbanismo:

- Prevaler la circulación peatonal sobre otros modos de transporte mediante medidas de señalización, demarcación, control de tráfico, pasos peatonales o enlaces peatonales a desnivel.
- Usar material vegetal que tengan bajos requerimientos de agua en su mantenimiento. Promover el uso de energía led para espacios públicos.
- Aprovechar las aguas lluvias en espacio público para riego.
- Implementación del PIGA (Plan Institucional de Gestión Ambiental dentro del Parque).



## CRITERIOS DE DISEÑO ACORDE A LOS OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL



Ilustración 3: Criterios de diseño acorde al entorno inmediato.

### CONVENCIONES

- PARQUE ZONAL
- PARQUES
- CUERPO DE AGUA

### SEGMENTOS VIALES INVENTARIO MALLA VIAL IDU

- ALAMEDA CONEXIÓN HUM. JUAN AMARILLO Y JABOQUE
- RED DE ANDENES

LOS CRITERIOS DE DISEÑO DE ACUERDO A LA VOCACIÓN DEL PARQUE, SE ENMARCA DENTRO DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN PARCIAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

- El Componente Principal de la vocación del Parque es ambiental, por este motivo se debe mantener mínimo el 70% de áreas verdes, al representar un eje de conectividad con elementos de la Estructura ecológica Principal del Distrito.
- La ubicación espacial dentro del Contexto Urbano de acuerdo a la vocación del Parque Zonal Z, lo convierten en el Centro de Actividad Deportivo-Recreativa del Desarrollo Urbanístico Ciudadela Parque Central de Occidente.
- La vocación del Parque, determina la circulación peatonal en sentido Sur - Norte y Oriente - Occidente, de todos los habitantes de los Conjuntos Residenciales de las Manzanas que conforman la Ciudadela Parque Central de Occidente y su entorno, para el disfrute de la actividad a desarrollarse en este espacio, lo cual genera un núcleo de actividad como punto de concentración y de convergencia recreativa de sus moradores y de su entorno.
- El área destinada a parque se encuentra distribuida en un parque lineal paralelo a la ZMPA del Humedal El Jaboque, en una porción del parque de escala zonal y en la franja de conexión de la Alameda Florida Juan Amarillo – Jaboque, ubicada entre la Madre Vieja y la Zona de Protección por amenaza alta por inundación.
- El área de amenaza alta por inundación localizada contigua a la franja de alameda Florida Juan Amarillo hará parte integral del parque zonal y será acogido dentro de los diseños y mantenimiento de este. El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE) determinó que en un área de 2.925 m<sup>2</sup> ubicada en el costado Nor-occidental del área de delimitación del Plan Parcial El Porvenir, y se encuentra clasificada como suelo de protección.
- Con el fin de garantizar la protección del proyecto en caso de existir un desbordamiento del sistema hídrico que rodea al Plan Parcial El Porvenir, la cota del proyecto urbano se encuentra sobre las cotas de los jarillones del Río Bogotá y del Humedal el Jaboque. Adicionalmente, el proyecto se encuentra en una cota mayor a la línea máxima de inundación proyectada a 100 años para el Río Bogotá y el Humedal el Jaboque, de acuerdo a información de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado,
- El predio no cuenta con vegetación patrimonial ni de alto porte, sin embargo se implementarán tratamientos paisajísticos con especies resistentes y rústicas, las cuales se localizarán en sitios donde se requiera restringir el paso peatonal.



# CRITERIOS DE DISEÑO-VOCACIÓN DEL PARQUE

## COMPONENTES ESPACIALES

Concepto de vocación, lineamientos y características recreo deportivas para el desarrollo del parque, radicado IDR No. 20172100190102 del 16 de agosto de 2017.

VOCACIÓN: Recreación activa y pasiva.

### COMPONENTE PRINCIPAL

**D Deportivo (D):** Al interior del parque zonal (Parque 1- Globo 2) deberá considerarse la implantación de canchas para la práctica de fútbol en grama sintética, un escenario de patinaje recreativo, escenarios para la práctica de Baloncesto y Micro Fútbol. Para su correcto funcionamiento se deberá prever la ubicación y construcción de un módulo administrativo y de servicios complementarios.

- Se propone circuitos de ciclo ruta considerados en el DTS del Plan Parcial, siendo de importancia su desarrollo a través de la zona de cesión, previendo la articulación funcional de la Alameda Florida- Juan Amarillo (Existente) hasta la transversal 129 y la Diagonal 77B.

### COMPONENTES COMPLEMENTARIOS

**P Plazoleta (P):** Las plazoletas servirán para demarcar accesos y transiciones tanto con los andenes de las vías circundantes y/o alamedas que colindan con el parque zonal, podrán ser lugares de permanencia y articulación entre las circulaciones y las actividades recreativas planteadas.

- Las plazoletas podrán ser arborizadas para generar lugares con sombra para el esparcimiento de los usuarios y así ofrecer espacios para la diversidad y estimular el respeto y valoración del medio natural, siendo un elemento fundamental en el entorno paisajístico, ambiental y de la imagen del parque, donde se contribuye a mejorar las condiciones ambientales del sector y que a través del diseño sirvan para el disfrute de la comunidad.

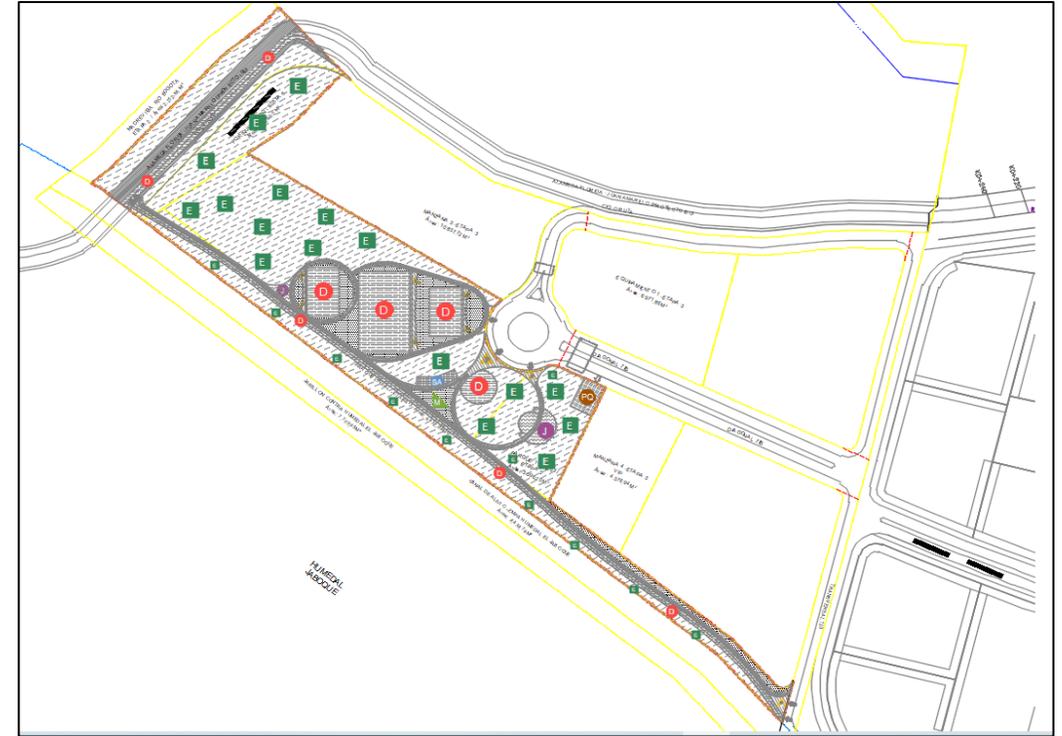
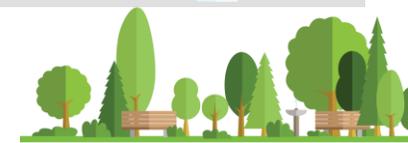


Ilustración 4: Componentes Espaciales.

### CONVENCIONES

	COMPONENTE PRINCIPAL: DEPORTIVO (D)		COMPONENTE PRINCIPAL: JUEGOS (J)
	COMPONENTE COMPLEMENTARIO: PLAZOLETA (P)		COMPONENTE COMPLEMENTARIO: PARQUEADERO (PQ)
	COMPLEMENTO COMPLEMENTARIO: MULTIFUNCIÓN (M)		COMPLEMENTO COMPLEMENTARIO: SERVICIOS AUXILIARES (SA)
	COMPLEMENTO COMPLEMENTARIO: ECOLÓGICO (E)		



# CRITERIOS DE DISEÑO-VOCACIÓN DEL PARQUE

**M Multifunción (M):** Se ofrecerán espacios destinados para actividades de recreación pasiva no programada (contemplación, ocio y/o aulas ambientales al aire libre), debe ser conformado por empedrados, libre de amoblado y arborización. Tiene la cualidad de ser versátil y acoger las actividades que no se realizan necesariamente en escenarios convencionales o en canchas deportivas. Este espacio deberá servir como Punto de Reunión o de Atención Inmediata- P.A.I., en situaciones de emergencia.

- De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Decreto 308 de 2006, todos los parques zonales y metropolitanos tendrán la función de Puntos de Atención Inmediata (PAI), sin exceptuar su localización en zona de riesgo. Tal función de PAI implica asumir eventualmente usos como: centros de salud, estaciones de policía, centros de censo y registro, centros de reparto de abastecimientos, entre otros, en caso de presentarse una situación de emergencia.

**E Ecológico (E):** Se propone un proyecto de arborización donde se busca dar tratamiento a los bordes contiguos a la ZMPA con la asesoría de el Jardín Botánico en el marco de lo establecido en el Decreto 531 de 2010. Se considera la conformación del Ecotono que permite la transición entre el Humedal Jaboque, la zona de amenaza alta por desbordamiento y el Parque Zonal mediante el implante de arbolado de diferentes portes y jardinería urbana, además de la creación de posibles nuevas masas o líneas de árboles, debido al aporte contemplativo y ambiental que estos representan, que además contribuyan con la zonificación y caracterización de las actividades planteadas o los recorridos propuestos, contando con el aval y la asesoría técnica previa para el diseño de paisajismo.

**SA Servicios (SA):** Servicios Auxiliares (SA): Previendo el confort necesario para la población beneficiada y para que se realice un adecuado uso del parque, se propone la implementación de servicios auxiliares, mediante la utilización de los módulos de Servicios Sanitarios y de Camerinos de administración del IDRD, y/o en su defecto edificaciones, que suplan estos requerimientos siempre y cuando su uso se encuentre debidamente permitido y estas promuevan la innovación tecnológica, la utilización racional de los recursos naturales y la pedagogía ciudadana mediante el uso racional del agua y la energía eléctrica, el aprovechamiento de la luz y la ventilación natural.

**J Juegos (J):** Con la aplicación de este complemento, se busca ofrecer espacios para la realización de actividades lúdicas por parte de diversos grupos poblacionales, en donde se incentive la creatividad en una atmosfera informal en pro de un crecimiento profesional y colectivo.

- Se adecuan zonas para juegos infantiles debidamente delimitados y relacionados con otros componentes de recreación pasiva como las plazoletas y circulaciones, generando así actividades de recreación pasiva vinculada a los componentes ambientales.
- Se adecuaran zonas de juegos para jóvenes, adultos y adultos mayores mediante la implantación de gimnasios al aire libre, ya que estas actividades mejoraran la calidad de vida de la comunidad.

**PQ Parqueaderos (PQ):** Con base en lo dispuesto en el cuadro Anexo No.4 del Decreto 190 de 2004, el cual para los parques de escala zonal precisa 1 x 35 m<sup>2</sup> de área de administración construida y 1 x 2000 m<sup>2</sup> de área bruta de terreno, es necesario incluir dentro del esquema de ordenamiento del parque los parqueaderos requeridos y/o propuestos, los cuales serán 1 por áreas de administración y 16 por el área bruta del parque para un total de 17.

- Estos parqueaderos serán construidos en material 100% permeable, garantizando suelos sin fisuras mediante el uso de gravillas o triturados, que serán contenidos y/o confinados mediante un sistema de paneles que estructuran el sueño (tipo Geo-celda), brindando alta capacidad de carga, tanto para el uso de parqueaderos y/o senderos de circulación peatonal.

El plan director requerido para el parque de escala zonal solicito actualización de determinantes ambientales por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente. En todo caso garantiza como mínimo un 70% del área de la zona de cesión en superficies blandas y se realizara un diseño paisajístico con criterios de arbolado urbano acorde con lo definido en la resolución 4090 de 2007 "Por la cual se adopta el manual de arborización para Bogotá D.C." Expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, o las normas que la modifiquen o sustituyan.



# RELACIÓN Y ARTICULACIÓN CON LA CIUDAD

## ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL



Ilustración 5 :Relación del Parque con La E.E.P

### CONVENCIONES

 PARQUE ZONAL	 SEGMENTOS VIALES INVENTARIO MALLA VIAL IDU	 ZMPA RÍO BOGOTÁ
 ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA	 ALAMEDA CONEXIÓN HUM. JUAN AMARILLO Y JABOQUE	 PEDH JABOQUE
 CICLORRUTA PROPUESTA EN PARQUE LINEAL	 CICLORRUTAS	

El Plan Director se integrará a la Estructura Principal Ecológica de Bogotá, cuya función básica es sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos ambientales, garantizando la conectividad y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.

El Parque Zonal de Occidente El Porvenir, no se encuentra afectado directamente por demás elementos de la Estructura Ecológica Principal, sin embargo, se encuentra directamente relacionado pues limita con el Parque Ecológico Distrital de Humedal Jaboque y con la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Bogotá.

El parque actúa como integrador de los diferentes elementos de la Estructura Ecológica Principal. Entendiéndose según el artículo 98 del Decreto 190 del 2004, como corredor ecológico aquella unidad zonal de interconexión entre los elementos de la estructura ecológica principal; se incluye dentro propuesta las áreas de alameda y de zona verde, como unidades zonales de extensión del corredor biológico del humedal Jaboque y el Río Bogotá, mediante la conexión de la ZMPA del humedal con los espacios otorgados para conservación, como parte de la triangulación entre los ecosistemas fragmentados.

Delimitaciones, como parte de la estructura ecológica principal se encuentran los siguientes elementos:

- ZMPA DEL RÍO Bogotá , por el costado noroccidente.
- Parque Ecológico Distrital humedal el Jaboque.

La Estructura Ecológica Principal en el Plan Parcial y su área de influencia, está asociada a tres componentes: Área de Manejo Especial del Río Bogotá, Sistema de Áreas Protegidas y Parques Urbanos.

#### ❖ Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital:

- La Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Bogotá esta determinada por la delimitación de la zona de amenaza alta por inundación, establecida por el IDIGER.
- El Humedal el Jaboque es un bien de uso público; por tanto, es inalienable e imprescriptible. En consecuencia se considera la visual hacia el Humedal a través de senderos peatonales y alamedas con lo cual se prevé un borde urbano, con elementos que deslinden e integren el área del Plan Parcial con la estructura Ecológica Principal y garanticen su accesibilidad.
- A lo largo del limite de la ZMPA, se encuentra el proyecto de la Alameda del sistema Juan Amarillo y Jaboque.



# RELACIÓN Y ARTICULACIÓN CON LA CIUDAD

## CONECTIVIDAD CON LA REGIÓN

El diseño de los espacios públicos que ofrece el proyecto a la comunidad, contará con facilidades de accesibilidad, tanto para el peatón, ciclo usuarios, usuarios con movilidad reducida y transporte público, creando un sistema articulado entre las zonas públicas y privadas el cual garantice la igualdad para todos los habitantes y visitantes del parque.

**Malla vial local.** La vía principal de acceso corresponde a la diagonal 77B, la cual recibe los vehículos que vienen de la Calle 80, a través de la Carrera 116 y los distribuye a las diferentes vías locales existentes en la zona. Esta vía está conformada por dos calzadas, una por sentido, de 6 metros y dos carriles cada una, con separador central de 3 metros y andenes de 4.5m en ambos costados de esta.

Dentro de la propuesta de diseño de señalización propone la implementación de dos pasos peatonales, uno sobre la Transversal 130 y otro sobre la Diagonal 77B, pegados a la Glorieta, cabe aclarar que los accesos peatonales por todas las vías descritas, se garantiza con los amplios andenes construidos y proyectados en cada uno de estos corredores viales. Lo anterior, sumado a los dispositivos de mitigación y pasos seguros contenidos en el diseño de señalización vial de la zona.

**Alamedas.** Se encuentra construida la Alameda de conexión entre los humedales Juan Amarillo y Jaboque, elemento del Sistema de Espacio Público construido de importancia por las relaciones entre los componentes del sistema de áreas protegidas de la zona y el de Espacio Público.

Se propone generar la infraestructura peatonal y de ciclo usuarios que conecte la transversal 129 con la franja Alameda Florida Juan Amarillo, a través del parque lineal paralelo a la ZMPA del Humedal Jaboque, la cual afianza el respeto por los valores ambientales en el parque y su integración a nivel urbano.

**Red ciclorruta.** Se ejecutara la construcción del circuito de ciclo rutas al interior del plan parcial para asegurar una conexión segura con la red de ciclo rutas que conecte con la franja de Alameda, lo que respalda un circuito completo y permeable garantizando adicionalmente la conexión con la Alameda Florida – Juan Amarillo.

### Equipamientos.

Debido al déficit encontrado en el sector respecto a los equipamientos comunales públicos, por lo cual el plan parcial entrego de manera anticipada al DADEP la zona destinada a equipamiento comunal público para el desarrollo de un colegio distrital para la atención de 1040 futuros estudiantes.



Ilustración 6 :Conectividad con la Región

### CONVENCIONES

P.P. EL PORVENIR ENGATIVÁ	SECCIÓN MALLA VIAL ARTERIAL POT.D. 190/04	SISTEMA VIAL
PARQUE ZONAL	AV. MEDELLIN (CALLE 80)	CALLE 77 B
HUMEDAL JABOQUE	SEGMENTOS VIALES INVENTARIO MALLA VIAL IDU	TRANSVERSAL 129
SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES	ALAMEDA CONEXIÓN HUM. JUAN AMARILLO Y JABOQUE	CARRERA 116
EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	CICLORRUTA	CICLORRUTA PROPUESTA EN PARQUE LINEAL



# CENTRALIDADES Y OPERACIONES ESTRATÉGICAS

## CENTRALIDADES

La red de centralidades contempla tanto aquellas existentes y que cuentan con alta concentración de actividades económicas, como nuevas centralidades cuyo nivel de desarrollo actual es bajo, pero que se consideran básicas para complementar la estructura y garantizar el cumplimiento de los objetivos de equilibrio urbano y rural, e integración a diferentes escalas.

El Parque Zonal de Occidente El Porvenir, se encuentra localizado próximo a la Centralidad de Integración Regional No.8 Quiriguá- Bolivia y la Centralidad de Integración Urbana No.16 – Álamos. Esta Centralidad tiene como uso principal el principal el comercio de cubrimiento zonal y urbano , cumpliendo una función de integración urbana en la estrategia de ordenamiento y tiene como directrices para su desarrollo, la de promover la localización de servicios necesarios para integrar a la ciudad con el occidente de la región, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Distrital 190 de 2004.

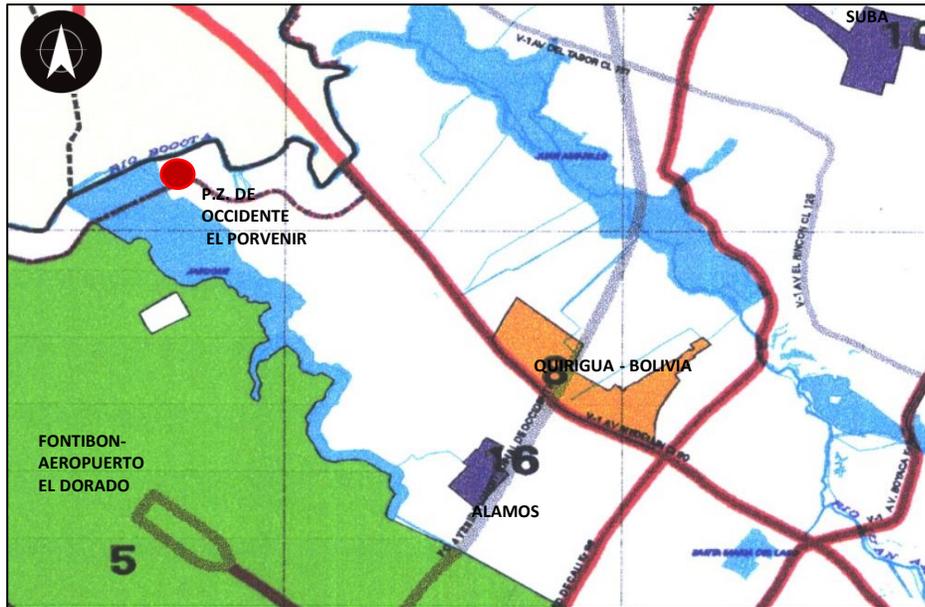


Ilustración 8, Mapa No. 13 POT Red de Centralidades

## OPERACIONES ESTRATÉGICAS

El Parque Zonal de Occidente El Porvenir, se encuentra en el ámbito de influencia de las operaciones estratégicas No.10 Quiriguá – Bolivia, la cual es prioritaria de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 del Decreto 190 de 2004, para jerarquizar programas, actuaciones y proyectos, y orientar recursos de inversión en áreas especiales de la ciudad que se consideran fundamentales para consolidar a corto, mediano y largo plazo.

Este parque contribuirá a promover la localización de equipamientos en la zona, en consecuencia mejorara las condiciones de accesibilidad y movilidad del sector e impulsara la localización de servicios y de actividades complementarias a la vivienda.

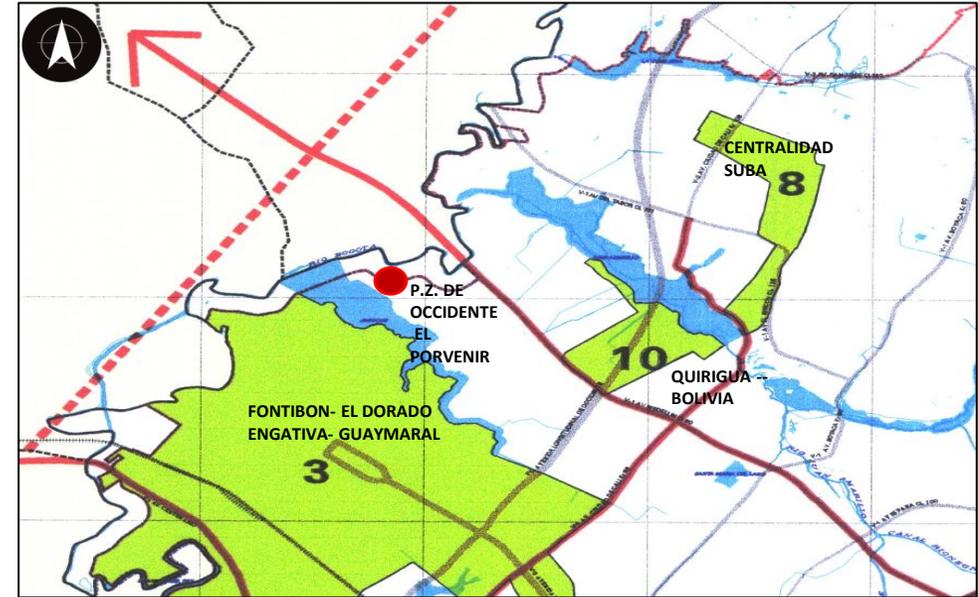


Ilustración 9,\* El Parque Zonal de Occidente EL Porvenir hace parte integral de la Unidad de Planeamiento Zonal No. 73 Garcés Navas



# RELACIÓN DEL PARQUE CON LA RED Y ESPACIOS PÚBLICOS CIRCUNDANTES

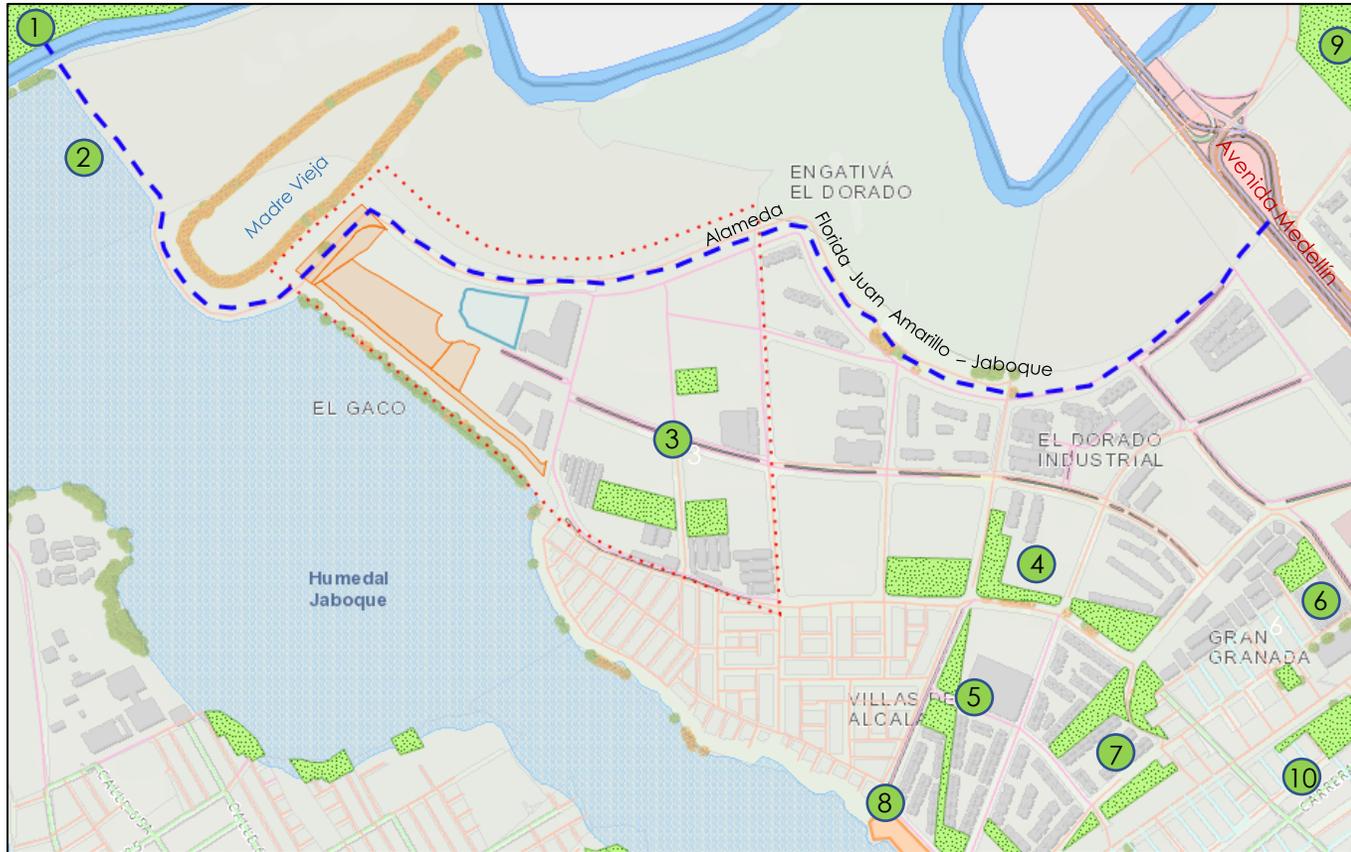
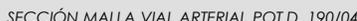


Ilustración 10 :Red de Parques

## CONVENCIONES

 PARQUE ZONAL	 SECCIÓN MALLA VIAL ARTERIAL POT.D. 190/04	 RÍO BOGOTÁ
 HUMEDAL JABOQUE	 AV. MEDELLIN (CALLE 80)	 EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
 SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES	 SEGMENTOS VIALES INVENTARIO MALLA VIAL IDU	
	 ALAMEDA CONEXIÓN HUM. JUAN AMARILLO Y JABOQUE	

**Parques Urbanos de Recreación Pasiva.** Los cuerpos de agua (canales y quebradas), son elementos estructurales del paisaje de los procesos ecológicos que facilitan la interacción entre los diferentes componentes, ya que generalmente la vegetación y la fauna se asocian a estos. En este sentido es necesario mantener la estructura y función de los canales presentes en el Plan Parcial como ejes articuladores entre el Humedal el Jaboque y la Zona de Amenaza Alta por inundación integrada al parque y demás sistemas que interactúan al interior de la Estructura Ecológica Principal.

**Parques Urbanos de Recreación Activa.** Los Parques Urbanos de Recreación Activa, son espacios públicos que prestan funciones recreativas, ecológicas y sociales importantes. Son fruto de los procesos de urbanización. La relación de los Parques ubicados en la zona que presentan una relación ambiental directa con el predio y que figuran como posibilidades para desarrollar procesos de conectividad y complementariedad son:

- 1, Parque Regional la Florida
- 2, Parque Vecinal Humedal el Jaboque
- 3, Parques Vecinales Urbanización el Porvenir
- 4, Parques Vecinales Urbanización Parques de Granada ZV 2
- 5, Parques Vecinales Urbanización Los Cerezos Parques 5 y 6
- 6, Parques Vecinales Urbanización Granada Etapa II
- 7, Parques Vecinales Urbanización Gran Granada Etapa I
- 8, Parque Zonal Los Cerezos
- 9, Planta de Tratamiento (Parque Metropolitano Propuesto)
- 10, Parque Vecinal Bosques de Granada

Las alamedas propuestas por el plan parcial corresponde a la franja de la Alameda Florida Juan Amarillo la cual se conecta con el parque lineal propuesto y ofrece un circuito no motorizado de escala vecinal de acceso y salida por la Tv. 129 y da continuidad a la ciclorruta de conexión con el Parque Regional La Florida.





# ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN DEL PARQUE

## ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE

En consonancia con lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978, Decreto Distrital 456 de 2013, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte IDR D, será directamente o a través de terceros, el encargado de la Administración del Parque Zonal De Occidente El Porvenir del Plan Parcial "El Porvenir".

Las Actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del Parque, deberán sujetarse a las disposiciones de la Resolución IDR D No 321 del 24 de Julio de 2002, en la cual se estableció el "Programa de Mantenimiento y Preservación de los Parques Metropolitanos, Urbanos y Zonales de Bogotá D.C.", al decreto distrital 552 DE 2018 . "Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones", así como el Decreto Distrital 215 de 2005 " Por el cual se adopta el Plan Maestro del Espacio Público para Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones" y las demás normas vigentes sobre la materia

La Formulación del Plan Director, su construcción y dotación, son responsabilidad del Urbanizador Responsable que para dichos efectos es AR Construcciones SAS.



# CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN PLAN DIRECTOR

## CRONOGRAMA Y ETAPAS DE DESARROLLO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017, se establecen las fechas de ejecución, basados en lo consignado en el documento Técnico de formulación de la modificación del Plan Parcial El Porvenir, se contempla ejecutar las obras de construcción del parque Zonal en una (1) sola etapa de desarrollo, según el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	2021												2022									
	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT		
	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
ADOPCIÓN PLAN DIRECTOR	█																					
PRELIMINARES Y MOV. DE TIERRAS		█	█	█	█	█	█	█	█	█												
CAMINOS PEATONALES	█	█	█	█	█	█	█	█														
CANCHAS DEPORTIVAS						█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█					
CICLORUTA			█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█							
ZONA DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES									█	█	█	█	█	█	█	█	█	█				
RED ILUMINACIÓN				█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█				
RED AGUAS LLUVIAS		█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█				
EMPRADIZACIÓN Y SIEMBRE ARBOLES									█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█			
INSTALACION MOBILIARIO Y SEÑALIZACIÓN															█	█	█	█	█			
LIMPIEZA Y ASEO PARQUE																█	█	█	█	█		

"Decreto Distrital 134 de 2017 -ARTICULO 10. VIGENCIA DE LOS PLANES DIRECTORES: La vigencia del plan director será la que se determine en la Resolución de adopción, sin que pueda sobrepasar de los (2) años".





intersecciones que sufren disminución en su nivel de servicio son aquellas que se encuentran cercanas a la Avenida Calle 80, dado a que todos los vehículos que desean entrar al sector se ven obligados a pasar por dichos cruces, y posteriormente se van disminuyendo en las diferentes urbanizaciones del sector y por tanto el volumen que llega a la primera intersección del Parque es una mínima fracción de la que accede al sector.

Para determinar el Área de Influencia indirecta, se tuvieron en cuenta la escala del Parque y sus áreas, de acuerdo a lo establecido en el POT y su importancia como Centro de actividad recreo-deportivo para los habitantes de la ciudad y su conexión estratégica dentro de la Estructura Ecológica de la Ciudad, al limitar áreas del Plan Parcial con elementos de dicha estructura.

Respecto al Área de Influencia directa, esta se define dentro del contexto del Plan Parcial El Porvenir, donde se pueden manifestar los impactos sobre la movilidad de los diferentes actores tales como peatones, vehículos, transporte público y bici usuarios. La definición de esta área de influencia esta determinada por las vías locales como la Diagonal 77B, y la Tv. 129 entre otras, vías en las cuales se pueden ocasionar los mayores impactos en materia de movilidad.

El análisis de movilidad que contiene el estudio de la situación actual del tránsito, la demanda y flujos vehiculares, peatonales y los impactos en el área de influencia se presenta como documento anexo a este DTS.

Los parques quedaran articulados con el futuro corredor troncal de buses a través de rutas alimentadoras sobre la malla vial local (por la Carrera 129, diagonal 77B y Calle 77), debido a que se encuentra en el área de influencia de la Av. Medellín (Calle 80). El Parque se conecta directamente con los corredores de la red principal de ciclo rutas ( Alameda Florida Juan Amarillo, Avenidas Medellín y El Cortijo, y las vías locales como la Diagonal 77B.

## ANÁLISIS FLUJOS PEATONALES

La infraestructura peatonal urbana está compuesta por una serie de elementos tales como andenes y cruces viales, orientados a permitir la circulación de personas. Las características de estos flujos son muy importantes al momento de analizar durante la etapa de planeación, diseño y evaluación de estos elementos con el fin de optimizar su operación o utilización.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que los flujos peatonales en dicha infraestructura no son tan canalizados como los flujos vehiculares en un carril de circulación, ya que las personas tienen mayor libertad de maniobra y pueden moverse de forma multidireccional sin causar muchos conflictos con esto. Sin embargo, cuando se presentan flujos elevados su comportamiento si tiende a ser más parecido al de los vehículos.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo al análisis de la capacidad de las zonas peatonales se establece el nivel de servicio A para los andenes de la Diagonal 77B y, siguiendo el mismo procedimiento de cálculo para los andenes de la Transversales 129 y 130, lo que indica que las velocidades de marcha son elegidas libremente y los conflictos entre peatones son improbables.

## ANÁLISIS DE CAPACIDAD Y NIVEL DE SERVICIO PARA ZONAS PEATONALES PARQUE PROYECTADO

Teniendo en cuenta que las zonas para tránsito peatonal proyectadas en el Parque Zonal de Occidente El Porvenir, tienen anchos de circulación variable, los cuales en su parte más crítica llegan a los 2.2m.

El análisis de capacidad y nivel de servicio de estas zonas, siguiendo el mismo procedimiento de cálculos mostrado en el (Análisis de movilidad adjunto), se puede concluir que, para los flujos peatonales, el nivel de demanda se mantuvo en "A", lo que indica que las velocidades de marcha de los peatones son elegibles libremente y los conflictos entre los mismos improbables, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- ✓ Ancho crítico de zonas peatonales dentro del parque 2,2m.
- ✓ Los volúmenes empleados para el análisis será la sumatoria de los definidos en la hora pico de los andenes de la diagonal 77B por Transversal 129, ya que los flujos dentro del parque no tienen direcciones definidas.
- ✓ De igual forma que se mencionó anteriormente con los volúmenes, el qmáx de la HMD se asumirá también la sumatoria de los mostrados para la Diagonal 77B por Transversal 129.



## CICLORRUTAS

Con relación a la infraestructura para los bici usuarios el Proyecto Urbanístico Ciudadela Parque Central Occidente, posee al alrededor de la zona de influencia del proyecto una franja de Alameda Florida Juan Amarillo, la cual cuenta con una ciclorruta que permite la conexión desde la Calle 80, con el parque proyectado por el Costado Norte del mismo. A continuación, se presenta el recorrido que contempla dicha alameda, así como las ciclorrutas existentes en la zona de influencia definida para el proyecto.



Ilustración13. Red de ciclorrutas dentro del área de influencia del proyecto.

## ANÁLISIS DE CAPACIDAD Y NIVEL DE SERVICIO PARA LAS CICLORRUTAS PROPUESTAS

Según el procedimiento para determinar niveles de servicio en ciclorrutas definido en el método por eventos, los cuales son definidos en este método como el número de sobrepasos o encuentros cuyo parámetro de medida es la frecuencia del evento, se puede definir el Nivel de Servicio de esta infraestructura como A.

El análisis de capacidad y nivel de servicio dio como resultado un ancho de 3 metros para las ciclorrutas propuestas, se presenta como documento anexo a este DTS, en el cual se validan los anchos mínimos que estas deben tener.

## ANÁLISIS FLUJOS VEHICULARES

La información primaria utilizada para el estudio corresponde a los aforos vehiculares realizados el jueves 13 de febrero de 2020 (día típico), miércoles 12 de febrero de 2020 (día típico) y sábado 15 de febrero de 2020 (día atípico). En la intersección de la calle 77B con Transversal 129 se realizaron aforos de los movimientos existentes. Los conteos se ejecutaron en una franja horaria de 12 horas comprendida de las 06:00 a las 18:00.

Se estableció el punto de aforo debido a que en este lugar se presentan las características del proyecto puesto que se encuentra ubicado dentro de la zona de consolidada del Proyecto Ciudadela Parque Central Occidente.

## ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD VEHICULAR Y NIVELES DE SERVICIO

Para el análisis de la capacidad y niveles de servicio de las vías del proyecto, se procede a modelar la red vial con el Software Synchro, el cual permite crear corredores viales con características personalizadas, tales como anchos de calzadas, velocidades de operación, número de carriles, giros permitidos, entre otros. A continuación, puede verse el resultado de la modelación vial mencionada:



Ilustración14. Volúmenes vehiculares del proyecto y Niveles de Servicio



Una vez dibujada la red se asignan los volúmenes máximos de la hora pico obtenidos mediante los aforos de campo para cada uno de los movimientos y se procede a la calibración de los volúmenes que entran y salen de la red. Posteriormente, es posible obtener los niveles de servicio en los que se encuentra operando cada una de las intersecciones modeladas. Estos niveles de servicio observar en la anterior ilustración, en los nodos de cada intersección.

Como se puede apreciar en la imagen, los niveles de servicio en los que actualmente se encuentran operando los corredores viales analizados en nivel A, lo que indica que con los volúmenes actuales no se presentan inconvenientes en los flujos que confluyen a dichas intersecciones.

- ✓ Nivel de Servicio A: Representa una circulación a flujo libre. Los usuarios, considerados en forma individual, están virtualmente exentos de los efectos de la presencia de otros en la circulación. Poseen una altísima libertad para seleccionar sus velocidades deseadas y maniobrar dentro del tránsito. El nivel general de comodidad y conveniencia proporcionado por la circulación al conductor, pasajero o peatón es excelente.

## ANÁLISIS DE COLAS

Según lo dispuesto en el cuadro Anexo No.4 del Decreto 190 de 2004, el cual para los parques de escala zonal precisa 1 X 35 m<sup>2</sup> de área de administración construida y 1 X 2000 m<sup>2</sup> de área bruta de terreno, es necesario incluir dentro del esquema de ordenamiento del parque los parqueaderos requeridos y propuestos, los cuales serán 1 por áreas de administración y 16 por el área bruta del parque para un total de 17.

Para el ingreso vehicular a los parqueaderos proyectados para el Parque Zonal de Occidente, se realizó el siguiente análisis:

- ✓ Tiempo de ingreso del vehículo hasta la talanquera: 8 segundos.
- ✓ Tiempo de espera del vehículo por tiquete: 3 segundos.
- ✓ Tiempo de inicio de marcha para ingreso al parqueadero: 3 segundos

Así pues, se tiene que el tiempo total que tarda un vehículo en ingresar al parqueadero será de 14 segundos en promedio.

Suponiendo que en la HMD el parqueadero llenará la mitad de los cupos disponibles, y que la otra mitad se llenara y desocupará intermitentemente en el resto del día, se tendría que en la HMD ingresarían al parqueadero 8 vehículos. Por tanto, el tiempo de espera del último vehículo para ingresar al parqueadero sería de 98 segundos. Así pues, con los niveles de servicio obtenidos para el proyecto, no se espera que este genere traumatismos en la movilidad de los corredores aledaños al parque.

## TRANSPORTE PÚBLICO

El sistema de Transporte Público funciona sobre los corredores de la calle 77B y la transversal 129, por las cuales circulan buses del SITP, transporte público y particulares. La conectividad existente con el circuito configurado por las Alamedas permite el desplazamiento de los residentes y bici usuarios hasta las vías futuras y las antes mencionadas, integrando dentro de este recorrido el Parque Zonal. A futuro podrían existir posibles paraderos del SITP en la glorieta y la continuación de la vía contra la Alameda.

## VEHÍCULOS

La circulación interna de las vías de la Ciudadela Parque Central Occidente, se tomo como base para realizar la propuesta vial, se define que de la glorieta se desprenda una vía local V-7 hacia el norte, con una calzada de 6.50 metros en doble sentido y con perfil de 13 metros. La función principal de esta vía local es articular la glorieta con otra de las vías locales propuesta, que se desarrolla paralela a la Diagonal 77B contra la Alameda Florida Juan Amarillo, la cual cuenta con una calzada de 6 metros y perfil de 17 metros. El radio de giro de estas dos vías es de 15 metros garantizando la circulación de un vehículo tipo "Padrón".

El circuito vial se completa con la Transversal 129, vía proyectada como una V-5, con calzada de 9 metros en doble sentido y con un perfil completo de 18 metros. Para el correcto funcionamiento del proyecto, se desarrollara media calzada en esta vía.



## PROPUESTA DE SEÑALIZACIÓN VIAL

Para mitigar los posibles conflictos de movilidad, además de las medidas de pacificación con andenes, se plantea señalización horizontal y vertical en los cruces vehiculares y donde se entrecruzan las circulaciones peatonales y verticales. La infraestructura y Movilidad para el Peatón, lo configuran los andenes de las Vías Vehiculares Diagonal 77B, Transversal 129, Calle 78C y las futuras estructuras de movilidad; Transversal 130 y Glorieta, las cuales generaran la integración con el Parque 1- Globo 2 y actúa como conexión peatonal con la Urbanización Parque Central Occidente mas la red de Alamedas y Ciclorrutas de la Ciudadela.

En el anexo correspondiente al Estudio de Movilidad se presenta la propuesta del diseño de señalización vial para las vías pertenecientes al proyecto Ciudadela Parque Central de Occidente, de acuerdo con las obligaciones urbanísticas del Plano CU4-E224/4-32 del 03 de abril de 2017.

## IDENTIFICACION DE PUNTOS CRÍTICOS Y PROPUESTAS DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Basados en los resultados obtenidos no se espera la presencia de puntos críticos dentro del área de influencia directa del proyecto, que requieran de un tratamiento especial desde el punto de vista de movilidad vehicular o peatonal. Sin embargo, uno de los aspectos en temas de seguridad vial que más preocupan en cualquier proyecto que contemple la implementación de elementos tipo glorieta, es el cruce de peatones en sentido diametral a la misma, lo anterior teniendo en cuenta que los peatones por instinto, buscarán siempre la ruta más corta entre dos puntos.

Pensando en lo expuesto anteriormente, se ha planteado una serie de estrategias encaminadas a la persuasión de los peatones para la utilización de los cruces peatonales que se dispondrán para ellos así:

✓ En la isleta central de la glorieta se propondrá la siembra de especies arbóreas de porte medio, que no impidan la visibilidad de los conductores, pero si impidan el paso a los peatones que busquen atravesar este elemento.

✓ Dentro de la propuesta de diseño de señalización vial presentada a la SDM, se propone la implementación de dos pasos peatonales, uno sobre la Transversal 130 y otro sobre la Diagonal 77B, pegados a la Glorieta, los cuales cuentan con medidas de pacificación que garanticen la reducción de velocidad por parte de los vehículos, de forma tal que se garantice la prioridad del cruce, a continuación, se presenta un esquema de lo mencionado:

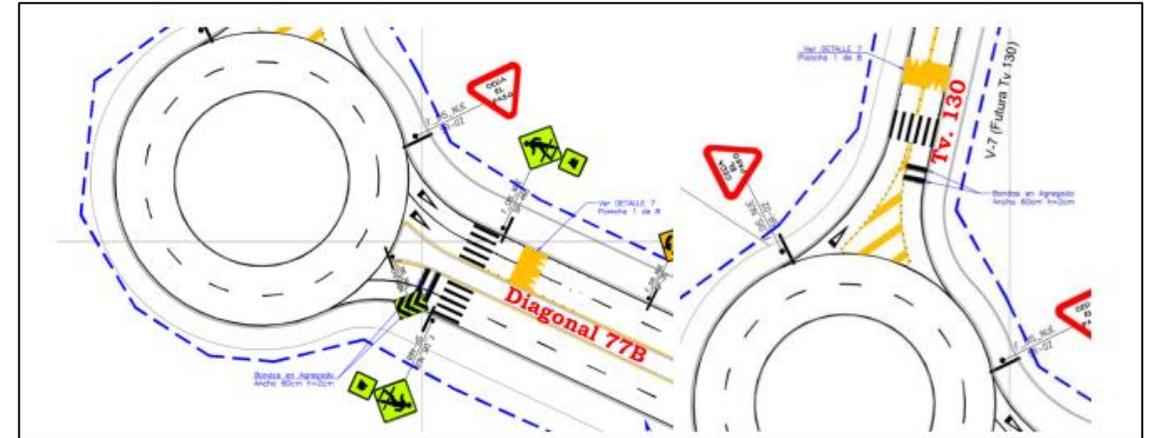


Ilustración 15. Medidas de mitigación para cruces peatonales cerca a la glorieta

✓ Con los resultados de análisis obtenidos se puede concluir que la infraestructura, tanto peatonal como vehicular, ofrecida en las inmediaciones del proyecto es suficiente para garantizar el acceso de forma segura al gran parque a construir al costado Sur occidental de este.

✓ Se realizara la siembra de especies arbóreas de porte medio en la isleta central de la glorieta, con el fin de minimizar el riesgo de cruce peatonal de forma diametral a este elemento.

✓ Se instalara la totalidad de dispositivos de pacificación que queden contenidos en la versión final de la Señalización Vial del proyecto, aprobada por la SDM. Lo anterior con el fin de garantizar la seguridad de todos los flujos motorizados y no motorizados



# PROPUESTA DE ORDENAMIENTO

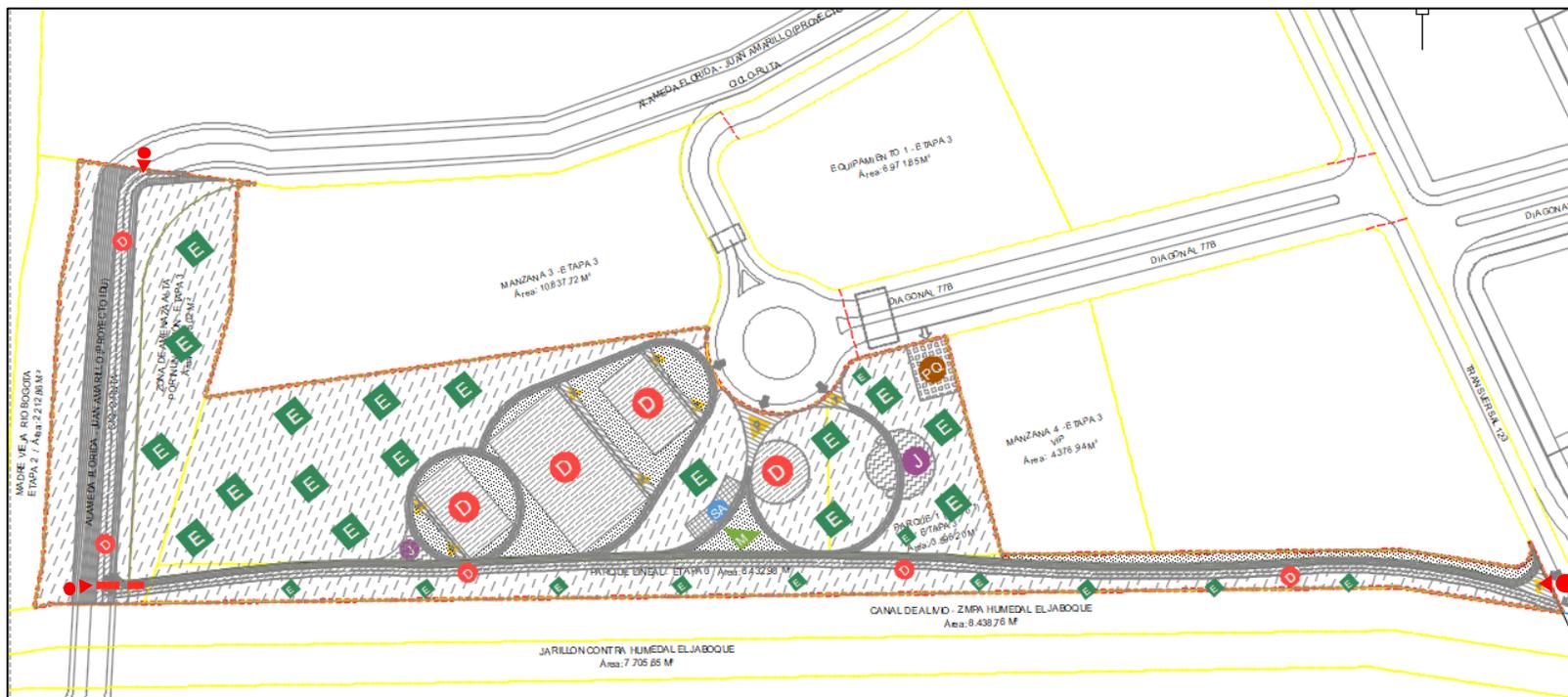


Ilustración 16 .Propuesta de Ordenamiento

## CONVENCIONES

- D** COMPONENTE PRINCIPAL: DEPORTIVO (D)
- P** COMPONENTE COMPLEMENTARIO: PLAZOLETA (P)
- M** COMPLEMENTO COMPLEMENTARIO: MULTIFUNCIÓN (M)
- E** COMPLEMENTO COMPLEMENTARIO: ECOLÓGICO (E)
- J** COMPONENTE COMPLEMENTARIO: JUEGOS (J)
- PQ** COMPONENTE COMPLEMENTARIO: PARQUEADEROS (P)
- SA** COMPLEMENTO COMPLEMENTARIO: SERVICIOS (AUXILIARES SA)
- CIRCULACIONES DE CONEXIÓN INTERNA
- PUNTO DE ACCESO PEATONAL
- PUNTO DE ACCESO PEATONAL/ BICI USUARIOS
- PUNTO ACCESO VEHICULAR
- LIMITE PLAN DIRECTOR
- CIRCUITO PEATONAL SECUNDARIO
- CICLO RUTA
- PASO ELEVADO – PUENTE (20,00 METROS)

LOCALIDAD:10-ENGATIVA

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL: UPZ 73-GARCÉS NAVAS.

UBICACIÓN: EL PREDIO OBJETO DEL PLAN DIRECTOR, SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN LA CL 77 B CON TV.129

El parque es el principal elemento de la estructura de espacio público generada por el Plan Parcial El Porvenir, es de escala zonal, con un área de 29,614.24 M2 y en concordancia con el concepto técnico No. 2014EE6847 del 19 de mayo de 2014 emitido por hoy IDIGER, el área definida como zona de amenaza alta de inundación por desbordamiento, deberá ser incorporada al plan director, dicho lo anterior el parque cuenta con un área total de 32,539.26 M2. El Parque Zonal de Occidente El Porvenir se implanta a lo largo de una topografía principalmente plana con pendientes de entre 3% y 10%, e involucra el desarrollo de actividades de recreación activa y pasiva con un alto énfasis en el componente ambiental. Se compondrá por circuitos de circulación entre los senderos y los andenes perimetrales y/o alamedas arborizadas que articularán y conectarán los puntos de acceso de las actividades que integrarán el parque con las zonas de recreación pasiva y activa propuestas.



# OBJETIVOS ESPECÍFICOS



**Articular** el planteamiento del Plan Director con la estructura urbana de desarrollo, de manera que se garantice la **coherencia ambiental**, recreativa al igual que los espacios destinados a circulación peatonal.



**Garantizar** el disfrute colectivo del patrimonio natural o **paisajístico** acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.



Acoger **espacios de calidad** para la educación ambiental en el entorno urbano, como **factor esencial para el desarrollo** humano integral.



**Incrementar la cantidad** y calidad de los espacios públicos, contribuyendo a generar zonas verdes de **recreación activa y pasiva** en el sector.



Promover el **disfrute público** y la integración social de los habitantes del sector.



**Conservar** las áreas de protección ambiental, garantizando la **biodiversidad en todas sus escalas**.



# PROPUESTA DE ORDENAMIENTO

## UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ No.73 GARCÉS NAVAS)

El Parque Zonal se ubica en la localidad de Engativá y está incluido en la UPZ No. 73 Garcés Navas, por consiguiente deberá ser concordante con las políticas y estrategias de ordenamiento territorial establecidas para la UPZ en el artículo 1 a) Políticas numeral 2 Políticas de Espacio Público y B) Estrategias numeral 4 En relación con el espacio público.

El Parque Zonal se desarrollará en concordancia con la restauración ecológica y ambiental del Humedal Jaboque y el Río Bogotá para garantizar la conectividad ecológica entre los elementos que constituyen el espacio público y las áreas del parque, en particular las relacionadas con la renaturalización y arborización de los elementos que componen la UPZ. Así mismo el Parque Zonal se construirá bajo los lineamientos de las entidades ambientales competentes. Los andenes conectores con los parques y con las vías de la malla vial arterial serán arborizados y se mantendrá el ancho aprobado en el perfil de las vías.

Se fortalecerá la estructura interna del espacio público en armonía con la dinámica particular de los sectores y subsectores que integran la UPZ mediante proyectos de gestión local y urbana, coordinados con las entidades Distritales.

En relación con el espacio público se conectara mediante el Parque Lineal (paralelo del Humedal Jaboque) con la Alameda Florida Juan Amarillo(ya construida) generando un sendero perimetral a los cuerpos de agua de la UPZ para fortalecer y consolidar el paisaje natural, mejorar la calidad ambiental e incrementar la oferta de espacios arborizados en el territorio. Dicha conexión se implementara mediante un puente que dará paso a la Alameda Florida -Juan Amarillo y culmina en el Parque Regional La Florida.

La propuesta del parque se basa en aumentar el índice de las zonas verdes por habitante , el área de libre tránsito por habitante , en cumplimiento con la orientación del plan maestro de espacio publico lo cual permita disminuir el déficit de zonas verdes de recreación pasiva y activa a la escala zonal de la localidad, generando así la integración con otros componentes ambientales de la UPZ, mediante la red de andenes y ciclorrutas con los parques de escala zonal (El Carmelo y Villas de Granada).

Como un componente social, se capacitara a los futuros residentes cercanos al parque y a sus visitantes en el manejo y conservación del ecosistema, en aras de que se identifique al Humedal Jaboque como una oportunidad ambiental para su entorno que incide en su calidad de vida.



Ilustración 17 .Planteamiento

\* Se encuentra construida la franja de Alameda Florida Juan Amarillo de conexión entre los humedales Juan Amarillo y Jaboque, elemento del Sistema de Espacio Público construido de importancia por las relaciones entre los componentes del sistema de áreas protegidas de la zona y el de Espacio Público. La entrega y titulación se realizara con las demás zonas del parque al DADEP.



# PROPUESTA DE ORDENAMIENTO

## ESQUEMA DE CIRCULACIÓN Y ACCESOS PEATONALES

### CIRCULACIÓN PEATONAL SECUNDARIA:

Son dos senderos en sentido oriente – occidente, que recogen los flujos de personas desde la futura transversal 130 hacia el interior de la Ciudadela Parque Central de Occidente y los elementos de la estructura de espacio público propuestos por el proyecto. Al interior del parque abastecen una circulación que conecta los distintos componentes del parque (Canchas, juegos, gimnasio al aire libre).

### CIRCULACIÓN ALAMEDAS

Se propone generar la infraestructura peatonal y de ciclo usuarios que conecte la transversal 129 con la franja Alameda Florida Juan Amarillo, a través del parque lineal paralelo a la ZMPA del Humedal Jaboque, con una estructura elevada que de la continuidad sin alterar el cuerpo de agua.

### CIRCULACIÓN CICLORRUTA

La circulación se realizara por medio del parque lineal para generar una conexión con la red de ciclo rutas que conecte con la franja de Alameda y de paso a los bici usuarios que quieran dirigirse al Parque Regional La Florida, lo que respalda un circuito completo y permeable garantizando adicionalmente la conservación y contemplación paisajística de los visitantes .

### CIRCULACIÓN PEATONAL PRINCIPAL:

La constituyen los senderos en sentido norte-sur, estos manejan los flujos peatonales que vienen por las alamedas del plan parcial desde la Transversal 129, conectando con el parque lineal a través de un puente al interior del parque, el trazado perpendicular del sendero resuelve la articulación peatonal con el espacio público existente en el entorno (Parque 1 (Globo 2) y Parque 1(Globo 1), conecta las plazoletas entre ellas, el componente ecológico con los senderos secundarios y en sentido oriente-occidente, los cuales manejan los flujos peatonales de conexión entre la Alameda Florida- Juan Amarillo integrándose con la ciclorruta hacia el Parque Regional La Florida.

La circulación peatonal de los parques se compondrá por un sistema de recorridos que conecta y dan continuidad a los diferentes acontecimientos del proyecto. Al exterior esta-

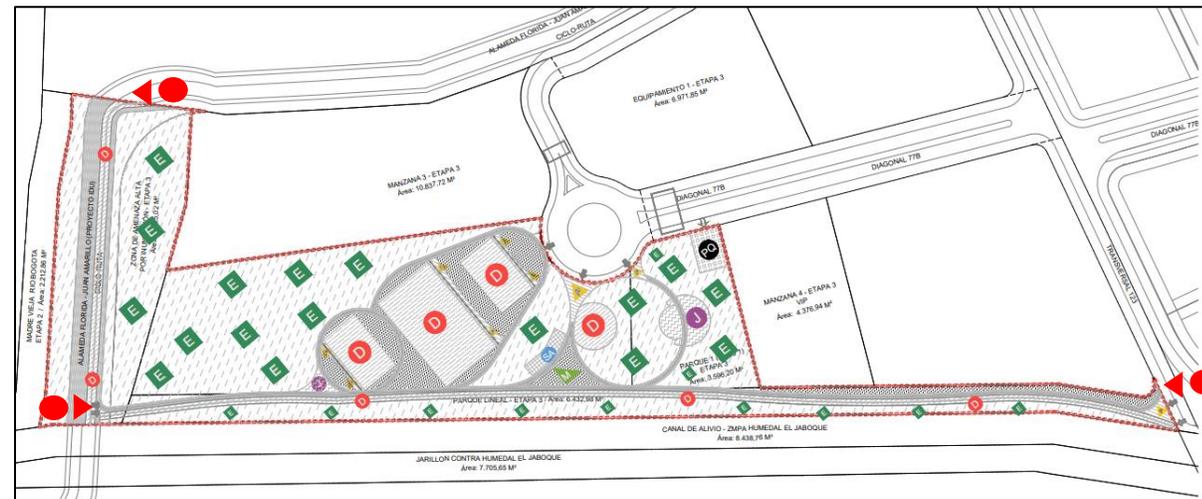


Ilustración 18. Circulaciones

### CONVENCIONES

- CIRCULACIONES PEATONAL PRINCIPAL
- CIRCUITO PEATONAL SECUNDARIO
- PASO ELEVADO – PUENTE (20,00 METROS)
- PUNTO DE ACCESO BICI USUARIOS
- 1 ACCESO ALAMEDA FLORIDA JUAN AMARILLO
- 3 ACCESOS PEATONALES POR GLORIETA
- 1 ACCESO POR TRANSVERSAL 129
- PUNTO ACCESO VEHICULAR



# PROPUESTA DE ORDENAMIENTO

-dada por los andenes perimetrales y al interior del parque se conforma por senderos que deberá solventar las circulaciones peatonales de conformidad con los nodos que se señalan en el Plan Director y que además permitan la conexión física de los andenes de la Diagonal 77B. Las circulaciones peatonales principales deben desarrollarse en los materiales previstos en la Cartilla de Andenes del Distrito Capital, incluyendo los pavimentos permeables / adoquines drenantes, cumpliendo con las especificaciones y las normas establecidas por el Decreto Distrital 308 de 2018, " Por medio del cual se adopta la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones".

Las rampas peatonales que se ubicaran en los andenes perimetrales del parque zonal, serán planteadas correspondiendo al plano de señalización aprobado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual determinara los cruces (senderos) peatonales que se realizarían sobre las vías del Proyecto urbanístico.

## ACCESOS

Los accesos al parque zonal se generan producto de la articulación funcional prevista con los andenes de las vías locales y arteriales circundantes, además de la Alameda Florida Juan Amarillo, principalmente sobre las plazoletas a implementar, buscando concentrar las circulaciones en puntos determinados y evitando en la medida de lo posible la generación de circulaciones espontáneas sobre las zonas verdes a proponer.

Además debe conservarse un canal de agua colindante con la Alameda de no menos 10 metros de ancho, este con el fin de conservar el libre tránsito de las aves. Por lo anterior los pasos peatonales, deben conectarse con la Alameda Florida Juan Amarillo a través de un puente o estructura elevada.

## SENDEROS DE CONEXIÓN ENTRE COMPONENTES:

Son circulaciones de menor jerarquía dentro del parque, su función es dar accesibilidad a los componentes deportivos, de recreación y servicios auxiliares del parque.



Ilustración 19 . ACCESOS

## CONVENCIONES

- PASO ELEVADO – PUENTE (20,00 METROS)
- PUNTO DE ACCESO BICI USUARIOS
- PUNTO ACCESO VEHICULAR
- 1 ACCESO ALAMEDA FLORIDA JUAN AMARILLO
- 3 ACCESOS PEATONALES POR GLORIETA
- 1 ACCESO POR TRANSVERSAL 129



# PROPUESTA DE ORDENAMIENTO

## ESQUEMA DE CIRCULACIÓN Y ACCESO VEHÍCULAR

El acceso vehicular: Se localiza sobre la Diagonal 77B (V-4 mala vial intermedia), directamente a la zona de estacionamientos dentro del parque, luego de realizar giro de glorieta.

## ESTACIONAMIENTOS

Los parqueaderos serán construidos en un material 100% permeable, garantizando suelos sin fisuras mediante el uso de gravillas o triturados, que serán contenidos y/o confinados mediante un sistema de paneles que estructuran el suelo (tipo Geo- Celda), brindando alta capacidad de carga, tanto para el uso de parqueaderos y/o senderos de circulación peatonal.

Según lo dispuesto en el cuadro Anexo No.4 del Decreto 190 de 2004, el cual para los parques de escala zonal precisa 1 X 35 m<sup>2</sup> de área de administración construida y 1 X 2000 m<sup>2</sup> de área bruta de terreno, es necesario incluir dentro del esquema de ordenamiento del parque los parqueaderos requeridos y propuestos, los cuales serán 1 por áreas de administración y 16 por el área bruta del parque para un total de 17, de los cuales uno de ellos se destinará para discapacitados y 9 para bicicletas.

## CERRAMIENTOS Y CONTROLES

El parque zonal por su configuración y el tipo de componentes previstos para su desarrollo no requerirá de cerramiento perimetral, ni de controles específicos. Sin embargo y por solicitud de la autoridad ambiental deberá realizarse el cerramiento en el área colindante con al Humedal Jaboque, cerramiento que deberá cumplir con las especificaciones y las normas establecidas por la autoridad ambiental o de la entidad que esta determine, y/o el Decreto Distrital 603 de 2007, "Por el cual se actualiza la "Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.", y se dictan otras disposiciones".

El Cerramiento se realizará con vegetación de porte medio que impida el paso de las personas y fortalezca la avifauna del sector .En el caso de la infraestructura recreo- deportiva a proponer, esta contara con las mallas y barandas de protección que permitan el adecuado funcionamiento y administración de las actividades previstas en el proyecto arquitectónico del parque.

## MOBILIARIO URBANO

Los elementos del mobiliario urbano a proponer, deberán cumplir con las especificaciones y las normas de seguridad establecidas por el Decreto Distrital 603 de 2007, "Por el cual se actualiza la "Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C." y se dictan otras disposiciones". Además se emplearán los elementos del mobiliario para parques que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de los componentes propuestos cumpliendo con las especificaciones emitidas.



Ilustración 20 . CERRAMIENTO

### CONVENCIONES

- CERRAMIENTO PROPUESTO COMPONENTE ESPACIAL PRINCIPAL: DEPORTIVO (D)
- UBICACIÓN DE CERRAMIENTO DEL HUMEDAL JABOQUE (EN VEGETACIÓN DE PORTE MEDIO)
- CERRAMIENTOS O BARANDAS PROPUESTOS COMPONENTE COMPLEMENTARIO: JUEGOS (J)



## CONEXIÓN CON SISTEMAS GENERALES

### ACUEDUCTO

El parque contemplará las acometidas hidráulicas necesarias para el correcto funcionamiento de los Módulos de servicios administrativos, Sanitarios y de Vestier, y/o en su defecto edificaciones que cumplan estos requerimientos, ya que por el planteamiento general del Plan Director, y por la implantación de estos servicios complementarios, en el parque habrá infraestructura que requiere el servicio de acueducto y alcantarillado.

El sector es alimentado por la planta de tratamiento y almacenamiento de Tibitoc, perteneciente a la zona operativa No. 2 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAAB- ESP.

Es necesario tener en cuenta la instalación de hidrantes para el sistema contra incendios y debe estar acorde con las normas de la EAAB.

Se cuenta con el concepto técnico de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá –EAB-ESP No. S-2015-191741 del 11 de agosto de 2015, radicado SDP 1-2015-44121 del 13 de agosto de 2015.

### SANEAMIENTO BÁSICO

Las zonas duras del parque entregarán el agua lluvia a colectores de las redes locales que se ejecutarán como parte del desarrollo urbanístico y otras serán infiltradas en el terreno. El parque contara con servicio para al recolección de basuras, por lo tanto la recolección de residuos estará a cargo del operador correspondiente del Área de Servicio Exclusivo ASE 4 (Bogotá Limpia).

Se deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los artículos 211 al 216 del Decreto Distrital 190 de 2004, el Plan Maestro de Residuos Sólidos y el Decreto Distrital 312 de 2006, complementado por el Decreto Distrital 261 de 2010.

### SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA

La red eléctrica se conectara a la red de baja tensión que se desarrolle en el sector. La acometida ingresará al parque desde la vía local mas próxima.

Los senderos, circulaciones, zonas de recreación pasiva/activa y plazoletas al interior del parque deberán contar con el alumbrado público y desarrollarse de conformidad con el proyecto de alumbrado público para efecto de la entidad competente.

Las instalaciones eléctricas cumplirán con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE. Con el fin de evitar la perturbación a los ciclos diarios y reproductivos de las aves propias del ecosistema del humedal, todas las luminarias exteriores deben tener caperuzas que eviten la dispersión de la luz y las direccionen hacia el suelo. En ningún caso el haz de luz de las luminarias se proyectara sobre el humedal.

Se cuenta con el concepto técnico No. 04086297 de Codensa S.A. E.S.P., radicado en el SDP con el número 1-2015-28234 del 22 de mayo de 2015, existe disponibilidad del servicio de energía eléctrica para el Plan Parcial.

### SISTEMA DE GAS Y TELECOMUNICACIONES

El Parque Zonal no cuenta con redes de suministro a los Sistemas de Telecomunicaciones y de Gas Natural pero pueden ser requeridas de acuerdo con el planteamiento que prevé usos complementarios que lo requirir, para lo cual se deberán adelantar las correspondientes gestiones ante las empresas prestadoras.

Se cuenta con el concepto técnico No.10150224-402-2015 del 21 de julio de 2015 emitido por Gas Natural Fenosa S.A. ESP, radicado en la SDP con No. 1-2015-40005 del 23 de julio de 2015, la viabilidad de redes para la prestación del servicio para este polígono esta se encuentra vigente. Con concepto técnico Oficio GA OR-13002-2015 emitido por la empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ETB, radicación SDP 1-2015-28711 del 25 de mayo de 2015, el servicio de telecomunicaciones se podrá prestar desde la central Bachué.



# PROPUESTA DE ORDENAMIENTO

## VOLUMETRÍA DE LAS CONSTRUCCIONES

Según el concepto de vocación asignado al proyecto, y luego de proponer la aplicación de los componentes solicitados, se considero dentro del mencionado concepto que debido al carácter de formación deportiva que tendrá el parque zonal, es pertinente contar con los módulos de servicios sanitarios y Modulo de Camerinos y Administración (servicios complementarios).

En caso que la Administración Distrital y/o el IDRD a futuro requieran el desarrollo de nuevas edificaciones, o módulos de servicios y usos complementarios adicionales, se deberá tener en cuenta que el área máxima del parque a ocupar será de 141.24 m<sup>2</sup>, equivalentes al 0,48 % del total de área del parque.

El área restante del total disponible de 439.39 m<sup>2</sup> de posible ocupación con edificaciones, podrán ser distribuidos entre los diferentes componentes funcionales y servicios requeridos según los usos permitidos y su altura máxima no podrán sobrepasar 5 metros hasta la cumbre, contados desde el inicio de la edificación a nivel de terreno (0,00), dando estricto cumplimiento a la edificabilidad resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación, construcción y alturas.

La altura de las edificaciones previstas, en el marco Servicios Auxiliares (SA) será la resultante y necesaria para el correcto funcionamiento de usos, en la aplicación de los índices de construcción y ocupación establecidos, además se incorporaran acciones ecoeficientes en los términos de la normativa vigente.

- La altura libre entre placas de piso será como mínimo de 2,20 metros.
- La altura máxima entre afinados superiores de placas o cubierta no puede sobrepasar 3.80 metros. Los pisos que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más.

## ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

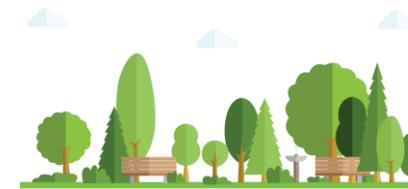
De acuerdo con lo establecido en el marco del Artículo 3 del Decreto Distrital No.603 de 2007" Por el cual se actualiza la "Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.", y se dictan otras disposiciones", a continuación se presenta el esquema de localización de las construcciones propuestas, mencionadas anteriormente, las cuales deberán cumplir con las especificaciones y normas de seguridad establecidas en el Decreto Distrital .

## ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN DE LOS COMPONENTES

PRINCIPALES: Deportivo (de escala zonal) zonas deportivas regladas, descubiertas, de bajo impacto.

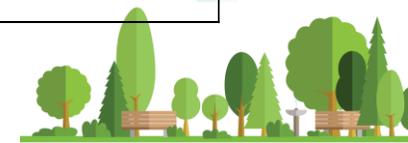
COMPLEMENTARIOS: Plazoleta, Ecológico, Multifunción, Juegos, (Infantiles, jóvenes y adultos), Puestos de primero auxilios y de información, Puntos de Atención Inmediata (P.A.I.), Centros de Atención Inmediata (C.A.I.), Torres de observación de aves y observatorios y /o aulas ambientales, Edificios Administrativos y/o servicios Complementarios de bajo impacto.

ÍTEM	PARQUE	C3	C2	C1	C0	%
COMPONENTE DEPORTIVO	4535,6	0.00 M2	0.00 M2	1524,09	3011,51	15,01%
COMPONENTE MULTIFUNCIÓN	2544,65	0.00 M2	1577,74	966,91	0.00 M2	8,42%
COMPONENTE PLAZOLETA	634,31	0.00 M2	0.00 M2	177,19	457,12	2,10%
COMPONENTE JUEGOS	475,65	0.00 M2	0.00 M2	78,9	396,75	1,57%
COMPONENTE ECOLÓGICO	19582,38	19582,38	0.00 M2	0.00 M2	0.00 M2	64,79%
SERVICIOS AUXILIARES	141,24	0.00 M2	0.00 M2	0.00 M2	141,24	0,47%
CIRCULACIONES PEATONALES	2035,58	0.00 M2	0.00 M2	0.00 M2	2035,58	6,73%
PARQUEADERO	275,39	0.00 M2	0.00 M2	275,39	0.00 M2	0,91%
TOTAL	30224,8	19582,38	1577,74	3022,48	6042,2	100,00%



# CUADRO DE ÁREAS

PARQUE ZONAL PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE EL PORVENIR											
ÁREA m <sup>2</sup>								32.539,26			
% DISTRIBUCIÓN DE LOS USOS	MANEJO DE SUPERFICIES Y VEGETACIÓN							EDIFICABILIDAD		No. Mínimo de cupos de estacionamientos para bicicletas	No. Cupos de estacionamientos requeridos para el parque, según Anexo 4 del Decreto Distrital 190
	% Superficie verde natural (min.)				% Superficie dura (semipermeable e impermeable) (máx)			IO max.	IC max.		
	C3 (Min.)	C2 (Max.)	TOTAL	C1 (Min.)	C0 (Max.)	TOTAL					
<b>% Recreación activa</b>	<b>15%</b>			<b>0%</b>			<b>15%</b>	0.01	0.01	9	17
Componente deportiva	15%	0%	0%		5%	10%					
<b>% Recreación pasiva</b>	<b>85%</b>			<b>70%</b>			<b>7%</b>				
Componente ecológica	65%	65%	0%		0%	0%					
Componente plazoleta	2%	0%	0%		1%	2%					
Componente juegos infantiles	2%	0%	0%		0%	1%					
Componente multifunción	8%	0%	5%		3%	0%					
% ocupación en edificaciones (Componente servicios auxiliares) SA	<b>0%</b>	0%	0%		0%	0%	<b>0%</b>				
% Circulaciones	<b>7%</b>	0%	0%		0%	7%	<b>7%</b>				
Parqueaderos	<b>1%</b>	0%	0%		1%	0%	<b>1%</b>				
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	65%	5%	<b>70%</b>	10%	20%	<b>30%</b>				
Área Total Parque Zona	El proyecto del Plan Director cuenta con un área total de 32,539.26 m <sup>2</sup> , que incluye el área en zona dura denominada "Alameda El Porvenir Construida" con una extensión de 2,314.46 m <sup>2</sup> , la cual corresponde a una cesión anticipada, ejecutada previamente por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- como un componente de movilidad, que el Plan Director incorpora en su diseño como una preexistencia. El área de la "Alameda El Porvenir" se deberá descontar del área total del Parque para efectos del cálculo de manejo de superficies, edificabilidad y cupos de estacionamientos.										
* C3 (min.)	Cobertura arbórea agrupada en masa o lineal con roce de copas, acompañada por cobertura arbustiva y ubicada sobre césped										
* C2 (max.)	Césped sin cobertura arbórea o con cobertura arbórea dispersa										
* C1 (min.)	Superficies permeables artificiales sin cobertura arbórea o con cobertura arbórea dispersa en alcorques o materas										
* C0 (max.)	Superficies impermeables										
* IO (max.)	Expresado por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por una edificación en primer piso bajo cubierta por el área total										
* IC (max)	Expresado por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total del predio										



# DETERMINANTES DE ARBORIZACIÓN Y PAISAJISTICAS

## ARBORIZACIÓN Y PAISAJISMO

Para el desarrollo de estas actividades que son complementarias y hacen parte integral del componente ecológico propuesto, se elaborara un diseño paisajístico con criterios de arbolado urbano para las zonas verdes y parques, acorde con lo definido en el “Manual de Arborización para Bogotá” acogido para la ciudad por la SDA a través de la Resolución 4090 de 2007. Que debe tener el 100% de vegetación nativa que sirva de alimento y percha a las aves identificadas en la zona.

Los diseños de arborización podrán zonificar y delimitar las zonas de recreación activa y pasiva, y/o conformar espacios al interior del parque, como por ejemplo aulas ambientales a cielo abierto, miradores u observatorios ambientales, entre otros. Dichos diseños para el establecimiento de las nuevas especies forestales, podrán incrementar la cobertura boscosa para las áreas de manejo y preservación ambiental y las áreas del corredor ecológico de ronda. Estas especies forestales deberán ser seleccionadas con el acompañamiento del Jardín Botánico Jose Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011.

Para la aprobación del diseño paisajístico, la Secretaría Distrital de Ambiente solicitara la presentación de balance de zonas verdes a fin de verificar lo aprobado mediante el acto administrativo que apruebe el respectivo plan Director del Parque Zonal.

Se deberá garantizar que la nueva arborización que se considere al interior de los parques zonales sea preferiblemente nativa y deberá contar con el aval de la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico, a través de la realización de la respectiva asesoría técnica que brindan estas entidades, además de la obtención de la respectiva acta de aprobación de los diseños paisajísticos y de arborización para el proyecto, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo 435 de 2010 y el Decreto Distrital 531 de 2010.

No obstante a lo anterior, a la fecha se han realizado asesorías técnicas con el Jardín Botánico de Bogotá y la Secretaria Distrital de Ambiente para el proyecto, en donde a la fecha se han propuesto especies a plantar serán tenidas en cuenta para la realización de los diseños definitivos, sin perjuicio de que estas pueden ser modificadas o ampliadas. Entre estas especies se encuentran las siguientes: Alisos, Sauces, Helechos, Arbóreos, Roble Australiano, Sietecueros, Chicla Flor Amarillo, Eucalipto Pomarroso, Cedro, Pino Romerón, entre otros y la ubicación de jardinería urbana en sectores específicos.

La arborización existente en la Alameda Florida Juan Amarillo, harán parte del Plan Director.



Ilustración 21 . Propuesta de Esquema paisajístico, arborización y jardines.



# MANEJO DE TOPOGRAFÍA Y LINDEROS DEL PARQUE

## ACCIONES DE ARBORIZACIÓN, PAISAJÍSTICO Y JARDINES

- División de las áreas correspondientes a la obra y de las pertenecientes a la zona de manejo y preservación ambiental del humedal, a través de la utilización de barreras vivas.
- Inclusión tanto de especies arbustivas como arbóreas en el manejo de barreras, con el fin de facilitar el percheo de las aves y el debido aislamiento de las áreas.
- Plan Parcial propone como solución alterna la creación del parque lineal dotado de una ciclorruta y un sendero peatonal, que fomentará la circulación por este sector.
- Siembra de especies vegetales eficientes (biorremediación) en los bordes contiguos a las cercas vivas, sirviendo estas especies como filtros naturales, reguladoras de la calidad físico-química y biológica de las aguas; además de servir como refuerzo de la barrera natural (restricción natural de paso para las aves presentes en el ecosistema).
- Señalización de los límites de cada componente de la estructura ecológica y de sus usos permitidos y las áreas de tránsito animal.
- Diseño de jardines concordantes con el uso de recreación pasiva y con la respectiva disposición del mobiliario, que permita el disfrute de escenarios naturales coherentes con el uso de recreación pasiva, con el fin de preservar la avifauna que se encuentra en el sector.
- Siembra de arbolado presente cerca de los mobiliarios del parque, funcionando como barrera natural impidiendo el paso de elementos a las áreas de conservación y de manejo.

## TOPOGRAFÍA

Los predios en los cuales se construirá el parque zonal, se caracterizan por su topografía principalmente plana con pendientes variables de entre 3% hasta el 10%, e involucra el desarrollo de las actividades de recreación pasiva y activa, con énfasis en lo ambiental.

Según la vocación asignada al proyecto, y luego de proponer la aplicación de los componentes solicitados, el diseño propondrá la implantación de escenarios para la práctica de Patinaje Recreativo escenarios principalmente escenarios que principalmente permite la

práctica de patinaje artístico y otras disciplinas sobre las ruedas con carácter recreativo, y la práctica de deportes de Baloncesto, Micro fútbol y Mini fútbol. Y se considera la implementación de módulos de servicio complementarios.

## LINDEROS DEL PARQUE

Por el NORTE se encuentra el área útil del proyecto Parque Central de Occidente Etapa 3 y la malla vial propuesta, en cuanto a la estructura ambiental se encuentra la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Bogotá (ZMPA), la cual es contigua a la ronda hidráulica del Río Bogotá. Este elemento es uno de los ejes estructurantes de la ciudad y tiene como función mantener, proteger y preservar el ecosistema de este importante cuerpo de agua.

Por el SUR-OCCIDENTE linda con uno de los Parques Ecológicos Distritales de Humedales; Humedal El Jaboque. El proyecto urbano cuenta con la Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) de dicho humedal, que está compuesta por el Canal de Alivio y el Jarillón, los cuales son considerados como una unidad ecológica, según lo establece el Decreto 190 de 2004.

Adicionalmente por el costado Sur-occidental, se conecta con el parque lineal que colinda con la ZMPA del Humedal El Jaboque, que aunque no es considerado parte de la integralidad del globo del parque, nutre con una conexión desde el borde sur del proyecto, y tiene como principal función crear una comunicación entre el barrio Villas de Alcalá, la Alameda Florida Juan Amarillo, hasta llegar al Parque Metropolitano la Florida, por medio de una ciclo ruta y un sendero peatonal.

Por último, el proyecto urbanístico cuenta por el NOR-OCCIDENTE con una porción de la Madre Vieja cauce original del Río Bogotá, cuya función es ser una zona de alivio del Río Bogotá y el Humedal El Jaboque en caso de desbordamiento por aumento en el caudal, constituyéndose en medida de mitigación del riesgo de inundación existente en la zona. Este costado también se diseña priorizando la conexión con este elemento que se convierte en una integralidad con la franja de la Alameda Florida Juan Amarillo, que fue construida de manera anticipada en el urbanismo del Plan Parcial inicial y que ahora se completa con la zona de alto riesgo de inundación y el parque zonal.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL DE  
**RECREACIÓN  
Y DEPORTE**

**BOGOTÁ**

El logo de Bogotá consiste en la palabra "BOGOTÁ" en una tipografía gruesa y moderna. Sobre la letra "A" se encuentran tres estrellas de diferentes tamaños, dispuestas en una línea ascendente.